BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 14 de Mayo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6989

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Distribución mensual de una suma para el pago de sueldos y gastos de la Reducción de Napalpí.

Buenos Aires, Abril 16 de 1917.

—Vista la precedente nota de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase para el ejercicio del corriente año a contar del 1º de Enero ppdo., la distribución mensual dada por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indígenas, a la suma de tres mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.690.00 m/n), para el pago de sueldos, jornales y gastos de la Reducción de Napalpí en la siguiente forma:

Un Administrador, pesos 400.— moneda nacional.

Un Secretario Contador, pesos 250.— moneda nacional.

Un Jefe de Almacén, pesos 250.— moneda nacional.

Dos recibidores de madera a pesos 200 cada uno, pesos 400.— moneda nacional.

Dos ayudantes de recibidores a pesos 150 cada uno, pesos 300.— moneda nacional.

Dos encargados de playa a pesos 200 cada uno, pesos 400.— moneda nacional.

Un dependiente de almacén, pesos 100.— moneda nacional.

Un auxiliar de escritorio, pesos 150.— moneda nacional.

Un herrero, pesos 150.— moneda nacional.

Un ayudante herrero, pesos 70.— moneda nacional.

Dos peones carreros, para transporte provisiones, etc., a pesos 80. cada uno, pesos 160.— moneda nacional.

Dos peones de servicio de patio y limpieza a pesos 60.- moneda nacional cada uno, pesos 120.— moneda nacional.

Un boyero, pesos 70.— moneda nacional.

Un capataz de chacra, pesos 80.— moneda nacional.

Cinco peones de chacra a pesos 60. cada uno, pesos 300.— moneda nacional.

Un Director de Escuela, pesos 350.— moneda nacional.

Enseñanza de corte y confección, pesos 50.— moneda nacional.

Un peon para la Escuela, pesos 60.— moneda nacional.

Un Peluquero, pesos 10.— moneda nacional.

Un sereno para la fábrica de aserrín, pesos 70.— moneda nacional.

Total pesos 3.690.— moneda nacional.

Art. 2º El importe total del presente Decreto se atenderá con los fondos del producido de la mencionada Reducción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 24 de Julio de 1912.

Art. 3º Modifícase el Inciso D. de la Resolución de fecha 26 de Septiembre de 1916, en la siguiente forma: Fijar el mes de Noviembre de cada año para formular el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la reducción, elevando ambos documentos al Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección General del Territorios Nacionales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación del Neuquén. — Autorización para invertir una suma

Buenos Aires, Abril 27 de 1917.

—Visto el presente expediente de la Gobernación del Neuquén y atento lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Neuquén, a invertir hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.00 m/n), en la construcción de un edificio con destino a garage para los automóviles que efectúan el servicio de transporte y correspondencia en esa Gobernación en el pueblo de Zapala.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire telegráficamente por donde corresponda a la orden de la Gobernación del Neuquén, la suma de ($ 900.00 m/n) novecientos pesos moneda nacional, para el objeto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º Cárguese a la cuenta especial «Gobernación del Neuquén» Decreto 8 de Mayo de 1914 y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene — Nombramiento de Escribiente

Buenos Aires; Mayo 10 de 1917.

—Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Escribiente (Item 8; Partida 5) a D. Rafael Nestor Lencinas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad de Socorros Mutuos «Montepío de Montserrat». — Reforma de estatutos aprobada (1).

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1916.

Exp. M. 47. — Visto que se ajustan a las disposiciones vigentes las reformas

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con omisión de una letra en la palabra «Montserrat».

hechas a los estatutos de la asociación peticionar a y han sido debidamente sancionadas; de acuerdo con el dictamen emitido por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad de Socorros Mutuos «Montepío de Montserrat» en la forma corriente de fojas ciento dieciocho (118) a ciento veinte (120) vuelta; con las modificaciones de fojas ciento treinta y cuatro (134) y ciento treinta y cinco (135).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, permítase a los interesados tomar copia de las presentes actuaciones; previa reposición de sellos, anótese y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1917.

—Vista la renuncia que antecede y la propuesta formulada por el Rectorado del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

El Poder Ejecutivo de la Nación, —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del referido establecimiento don Carlos Davison y nómbrase en su reemplazo al señor Saturnino Díaz Malaver, propuesto por la Rectoría del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

—Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de Secretaría del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Sr. E. Alberto R. Barbosa y nómbrase en su reemplazo al Sr. Javier Bonifacio, debiendo abonarse al Sr. Juan Bollo los haberes correspondientes a este puesto, desde el 23 de Noviembre último hasta la fecha en que se haga cargo el Sr. Bonifacio, reconociéndose a la vez, los servicios prestados por don Jorge Gentile como Ordenanza en reemplazo del Sr. Bollo, quien debe tomar nuevamente posesión de su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
Nombramiento de Catedrático.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

—Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma en sesión de 4 del corriente, para proveer la cátedra de Clínica Oftalmológica; vacante por fallecimiento del doctor Pedro Lagleyze.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Clínica Oftalmológica de la citada Facultad; al Dr. Enrique B. Demaria.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Solicitud de varios Guardaalmacenes denegada.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Expte. 2316-C-1917. — R. V. Nº 586.
—Visto que la Aduana de la Capital remite la petición de varios guardaalmacenes de su dependencia solicitando sean incluídos los guardapisos en la responsabilidad por las pérdidas de mercaderías que se produzcan en los depósitos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de 9 de Febrero último; que eximió a los peones de una análoga responsabilidad se estableció claramente que los únicos responsables de las mercaderías depositadas eran los guardaalmacenes y Jefes de depósito.

Que por lo tanto en virtud de dicho Decreto los guardapisos están eximidos de responsabilidad en las pérdidas, robos, etc., producidos en los almacenes fiscales.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

———

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Expte. 2249-C-917. — R. V. Nº 593.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica haber autorizado de la Empresa de Las Catalinas para almacenar con carácter provisional, en el depósito de la Sección Norte, los vinos que llegan procedentes de las provincias de Cuyo, y

Considerando:

Que dado el escaso movimiento del puerto, la autorización concedida no perjudica la renta y favorece en cambio una industria nacional.

SE RESUELVE:

Apruébase la medida adoptada.

Pasa a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

———

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Expte. 2247-C-917. — R. V. Nº 595.
—Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica haber autorizado a la firma Carafí y Cía., para almacenar, con carácter provisional en el depósito E. de la Barraca Peña, artículos de producción nacional.

Considerando:

Que habiéndose adoptado las medidas de seguridad necesarias para separar la carga de importación de la de removido, puede aprobarse la autorización concedida.

SE RESUELVE:

Apruébase la medida adoptada.

Pasa a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Aduana de Rosario. — Fallo aprobado.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Expte. 2083-R-917. — R. F. Nº 94.
—Visto este expediente que remite la Aduana del Rosario a los efectos del Art. 38 de la Ley 4933 y en cuya resolución se ha absuelto de pena en lo que respecta a faltas de carbón y aceite y disminuído en lo que respecta a otros artículos encontrados en exceso al pasarse la visita de rancho al vapor «Pomona», y

Considerando:

Que el fallo de que se trata consulta las disposiciones legales en vigencia y corresponde su aprobación.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de Campana. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte. 2579-C-917. — R. V. Nº 599.
—Vista la nota de la Aduana de Campana en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1907, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en conservar documentos en los cuales se ha apoderado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Campana para incinerar documentos anteriores al año 1907, con excepción de los libros.

Pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

———

Allinson Bell W. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte. 910-A-1917 — R. V. Nº 600:
— Vista la presentación de W. Allinson Bell en la que solicita devolución de lo abonado por impuesto de muelle correspondiente al vapor «Tartary», durante los 30 días de Enero al 1º de Febrero último, en que permaneció en el «Puerto Nuevo», donde no existe muelle, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama ha sido bien efectuado, desde que por Decreto de 12 de Enero de 1914, se establece categóricamente el pago de dicho impuesto para los buques en las condiciones del presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo silicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

———

Agentes del vapor «P. de Satrústegui». — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte: 2302-I-1917 — R. F. Nº 102.
— Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor P. de Satrústegui, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone cinco pesos oro por cada bulto de los que faltaron a la descarga, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la solicitud número 24 presentada el 14 de Febrero no especifica los bultos que se pretende rebajar y desde luego la Aduana ha procedido correctamente al desestimarla,

Que la número 28 fué presentada fuera del término legal y teniéndose en cuenta la circunstancia de ser el propio agente quien denuncia la falta, se ha reducido a la cuarta parte la pena con que la ley castiga la infracción no existiendo mérito para una atenuación mayor, por lo que.

SE RESUELVE

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Behr y Ott. — Cargo anulado y devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Expte. 1562-C-917 — R. V. Nº 579:
— Vista la presentación de los señores Behr y Ott en la que piden se deje sin efecto el cargo que formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires al vapor Atlanten por dobles derechos de permanencia a causa de haberse excedido del término fijado para sus operaciones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección aludida, la clase de carga (rollizos de madera) ha contribuido en gran parte a la demora sufrida la que sin embargo no ha perjudicado las operaciones de otros buques.

Que si a ésto se agrega que la situación actual del puerto no hace indispensable el cumplimiento estricto de los plazos que fija el Reglamento General del Puerto, resulta equitativa la exoneración que se pide.

Que habiendo sido abonado el cargo de que se trata corresponde la devolución de lo abonado por ese concepto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

En consecuencia, concédese la devolución de la suma abonada.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

SALABERRY

———

Bozzolla Juan. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte: 430-C-1917 — R. V. Nº 602:
— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional por la firma Juan Bozzolla, durante el año 1916, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de la existencia que pasa al corriente año, y, a los demás efectos.

SALABERRY

———

Bozzala y Hnos. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte. 358-C-1917 — R. V. Nº 603.
— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1916 por los señores Bozzola y Hermanos, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de la existencia que pasa al corriente año; y; a los demás efectos.

SALABERRY

———

Compañía Swift de La Plata. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Expte. 2135-L-917 — R. F. Nº 95;
— Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, del fallo de la Aduana local que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en pintura, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta del análisis de la Oficina Química Nacional; la pintura de que se trata es de las clasificadas en la partida 3232.

Que habiendo la Compañía apelante declarado como perteneciente a la partida 3228, existe una diferencia de calidad, penada con dobles derechos por las Ordenanzas de Aduana,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

———

Compañía Mihanovich. — Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte. 2131-R-1917 — R. F. Nº 100:
— Vista la apelación deducida por la Compañía N. Mihanovich Ltda, del fallo condenatorio de la Aduana del Rosario, corriente a fojas siete vuelta y ocho, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro; se trata de un bulto repuestos para máquina agrícola de escaso valor que aleja toda sospecha de fraude y hace presumir se haya sufrido al embarcarlo el error que el patrón del pailebot «Croatia» alega.

Que por lo tanto la pena de comiso es excesiva y procede su atenuación,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Coldani Vicente. — Reclamación desestimada

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Expte. 1721-C-917 — R. V. Nº 594. — Vista la presentación del señor Vicente Coldani; en la que reclama del proceder del Administrador de la Aduana de Goya, que se niega a otorgar patente de agente marítimo al señor Emiliano Goldani, a quien garantiza, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se desprende de lo informado, la negativa de la Aduana obedece a que la fianza propuesta no reune las condiciones exigidas por el artículo 37 de la Ley de Aduana y Decreto de Mayo 30 de 1912,

SE RESUELVE

Desestímase la queja interpuesta.

Pase a la Adunaa de Goya para su notificación y archívese previa reposición de sellos.

SALABERRY

Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán. — Exoneración de derechos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1917.

Expte. 5132-S-916 — R. V. Nº 591. — Vista la presentación de la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán en la que pide devolución de lo abonado por derechos portuarios correspondientes al vapor «Holger», entrado al puerto de arribada forzosa, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución de 13 de Abril de 1915 se exoneró al vapor Holger, de los derechos de faros, sanidad, permanencia y muelle, por tratarse de un buque de arribada forzosa, autorizando a sus agentes para transbordar el cargamento a otros buques que los condujeran a su destino definitivo; pués, está probado que el Holger se vió obligado a cambiar su ruta por circunstancias accidentales, arribando a esta Capital con averías que hacían necesaria su reparación para colocarlo en condiciones de navegabilidad.

Que las resoluciones de 22 de Noviembre de 1915 y 18 de Enero de 1916; son consecuencia de la operación que solicitó de despachar a plaza parte de los bultos que conducía, con lo que ese buque quedaba en las condiciones de los demás, y estaba por lo tanto sujeto al pago de los servicios que utilizaba, modificando con ello la condición que tenía a su entrada y por la cual se le acordó la franquicia de que se ha hecho mención.

Que si posteriormente descargó a depósito el resto de la carga que quedaba a su bordo después de alijar una parte para el exterior, esto no modifica la primitiva condición del buque, máxime si se considera que la descarga tenía por único objeto cumplir la resolución del Gobierno de confinarlo en Río Santiago bajo la custodia de las autoridades militares y colocar a la vez el cargamento en los depósitos del Fisco para que sus propietarios pudieran reclamarlos en oportunidad.

Que el largo tiempo transcurrido desde su entrada al Puerto de la Capital hasta su salida para Río Santiago, se explica por las circunstancias excepcionales que lo obligaron a desviar su ruta, la incertidumbre respecto del destino que había de dar al cargamento y la falta notoria de bodegas para la conducción de la carga a los puertos para que fué recibida; hechos todos que han obligado el largo trámite sufrido por este expediente con lo que se ha mantenido la situación anormal del vapor sin que sea posible responsabilizar a sus agentes y armadores por esta demora, la que; por otra parte, poco o nada les interesaba.

Que, desde luego, constando de los informes producidos por la Aduana de la Capital que el vapor «Holger» no realizó la operación comercial que solicitó sin cargo de derechos en 18 de Agosto de 1915 ni ninguna otra de ese carácter, debe ser considerado y tratado como un buque de arribada forzosa, procediéndose con él en la forma que determina la resolución de 13 de Abril de 1915, pués si en ella se concedía la exoneración por el tiempo indispensable para alijar su cargamento, la descarga a depósito en la forma realizada está dentro de la mente que informó dicha resolución,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que formule la contraliquidación correspondiente y, fecho; vuelva.

SALABERRY

Compañía Liebig's Extract of Meat Co. Ltda. — Sobre devolución de una suma.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1917.

Expte. 1030-C-917 — R. V: Nº 590. — Vista la presentación de la Compañía Liebig's Extract of Meat Co Ltda, en la que pide devolución de la suma abonada de más en la Aduana de Colón, a causa de la liquidación practicada con motivo de una multa de dobles derechos aplicada a una diferencia de calidad encontrada en un despacho de pinturas, atento los niformes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana pena con dobles derechos las diferencias de calidad que se constaten en el despacho, uno de los cuales es el que legalmente corresponde y el otro como multa adjudicable al denunciante.

Que por lo tanto, éstos últimos deben liquidarse sobre la diferencia constatada, prescindiendo de lo liquidado en el documento a base de una declaración que se creyó exácta.

Que en el presente caso se ha constatado la diferencia de calidad en 50 tambores pintura con barníz, manifestados como de la partida 3232, pesos oro sellado 0,45 el kilo al 25 %, y que resultaron de barníz en general de la 2885 a pesos oro sellado 0.80 el kilo al 25 %, por lo que la multa a aplicarse está representada por pesos 119,67 oro sellado; correspondiendo por derechos pesos 274.10 oro sellado, lo que en suma hace un total de pesos 393;77 oro sellado.

Que habiendo percibido el Fisco pesos 270,35 oro sellado por derechos, y otro tanto el denunciante en concepto de multa, debe ingresarse a rentas la cantidad de pesos 3.75 oro sellado liquidados de menos y devolverse al interesado los 146;93 pesos, que abonó de más.

Que el Vista denunciante ha recibido una suma mayor de la que con arreglo a la ley le corresponde; por lo que procede su reintegro a la caja de la Aduana, para que ésta pueda hacer el ingreso a rentas y la devolución que se menciona en el considerando anterior,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Colón, para que proceda en la forma que se indica en los considerandos y a los demás efectos.

SALABERRY

Colombo Luis. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Expte: 859-C-917 — R. V. Nº 588. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación un estado con el detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1916 por la firma Luis Colombo, y

Considerando:

Que los hilados de que se trata hansido empleados en el destino para que venían destinados; según así lo ha comprobado la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Chiesa Hermanos. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Expte: 740-C-917 — R. V. Nº 583. — Vista la presentación de los señores Chiesa Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado de más por haber computado la Aduana del Rosario el peso del envase de transporte a artículos que debían ser pesados con sus envolturas inmediatas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 10 de Octubre ppdo, se puso en vigencia el procedimiento seguido por la Aduana.

Que por la de 17 de Enero del corriente se fijó el 1º de Mayo como fecha inicial de la vigencia de la nueva regla.

Que el hecho de que los derechos hubieran sido abonados a la fecha de esta última resolución, no es una causa suficiente para denegar lo peticionado, desde que la protesta formulada, colocaba a la presente reclamación en espectativa hasta la resolución del asunto.

Que, por lo tanto; en este caso, es aplicable la resolución de 17 de Enero último, y procedente el pedido formulado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana del Rosario, para que practique la contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

SALABERRY

Cipollo Loreto. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 850-C-917 — R. V. Nº 568. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional de 5 %, durante el año 1916, por el Sr. Loreto Cipollo, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco de California. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 2252-C-1917. — R. V. Nº 569. — Vista la nota del Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco de California, en la que solicita libre despacho de tres cajones conteniendo premios que se adjudicaron a los expositores argentinos en el torneo realizado en San Francisco de California; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 915-C-917. — R. V. Nº 572. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos con beneficio de menor derecho, durante el año 1916, por la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltd., y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de acuerdo con lo indicado en el informe de la Inspección General de Rentas, y a los demás efectos.

SALABERRY

Compañía Las Palmas Produce Co. Lta. — Embarque y desembarque de animales por la Receptoría de Ibicuy.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Exp. 1892-C-917. — R. V. Nº 575. — Vista la presentación de la Compañía Las Palmas Produce Co. Ld. en la que pide se le permita documentar en la Receptoría de Ibicuy los animales en pié, que se embarcan o desembarcan en el embarcadero «La Argentina», o en las islas Lechiguanas, situados en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay; atento lo informado, y,

Considerando:

Que a fin de evitar los perjuicios que importa el viaje a Gualeguay con objeto de munirse de los documentos necesarios, puede permitirse que la Receptoría de Ibicuy, más próxima al lugar de embarque los expida, sin que esto importe desconocer la jurisdicción de la Aduana de Gualeguay y sin perjuicio de la vigilancia que le está cometida.

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Ibicuy para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando, y, hágase saber a la Aduana de Gualeguay.

SALABERRY

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 308-C-917. — R. V: Nº 577. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un detalle de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, durante el año 1916, por la firma «Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad»; y

Considerando:

Que los materiales de que se trata, según lo informa la Inspección General de Rentas, han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa a la existencia del corriente año y, a los demás efectos.

SALABERRY

Delfino M. A. y Hno. — Cargo anulado.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 4844-D-916. — R. V. Nº 578. — Vista la presentación de los Sres., A. M. Delfino y Hno., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 3551, formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Dacia», en concepto de derechos y multas, por falta del manifiesto general correspondiente al puerto de Hamburgo, en cumplimiento de lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de 4 de agosto ppdo., atento lo actuado, y,

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos resulta que el manifiesto motivo del cargo que obra a fs. 3, fué presentado en oportunidad a la Aduana del Rosario y en él consta el pago de los derechos reclamados,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo Nº 3551.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Liquidación anulada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 2159-D 917. — R. V. Nº 564. Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con la que remite una liquidación contra la Compañía de Tramways del Puerto; importe de 6.500 $, por haber omitido comunicar las quejas del público, y

Considerando:

Qué, como lo manifiesta la Empresa nombrada, la falta de comunicación se debe a un error de empleados inferiores, pues las quejas depuestas han sido atendidas debidamente, según se comprueba en el libro referido,

Que esta circunstancia hace equitativa la anulación del cargo de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Anúlase la liquidación de referencia.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Expte. Nº 2349-E-1917. — R. D. Nº 86. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación cinco cajones y un paquete (aviso de correo Nº 43), conteniendo enceres de cocina, loza, vajilla, paños, plumeros, comestibles, 15 telas tapiz, ar-

tículos de perfumería y 12 botellas anis, venidos en el vapor «Ciudad de Buenos Aires». según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Don Alfonso Dánvila, Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Encargado del Consulado General de Grecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 2107-G-917. — R. D. Nº 84. — Vista la nota del Encargado del Consulado General de Grecia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cuatro bultos conteniendo impresos, destinados a dicho Consulado, venidos por encomienda internacional Nos. 25.643/25.646, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Embajador de los E. E. U. U. de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1917.

Expte. Nº 2480-E-917 — R: D: Nº 89. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un esqueleto conteniendo cámaras y cubiertas de goma para automóviles, venidos en el vapor «Pacific», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio del Sr. Embajador de los E. E. U U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Embajada E. E. U. U. de América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Exp. 2450-E-917. — R. D. Nº 87. — Vista la nota de la Embajada de los E. E. U. U. de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cinco cajones conteniendo artículos de escritorio, destinados al Consulado General de dicho país en esta Capital, llegados en el vapor «Byron», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela. — Aprobando modelo de Libro Mayor de Existencias de Almacenes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Expte. 2469-S-1917 — R. V. Nº 597: — Vista la solicitud de la Empresa del «Tramways a Vapor de Rafaela», pidiendo autorización para usar conforme a las prescripciones del Decreto de 7 de Septiembre de 1910 el «Libro Mayor de Existencias de Almacenes» cuyo modelo adjunta, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el modelo cuya aprobación se solicita, satisface las exigencias del contralor fiscal.

SE RESUELVE:

Apruébase el modelo corriente a fojas una.

Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, para su archivo.

SALABERRY

CUENTA DE EXISTENCIA ____ PREFIJO Nº ____ UNIDAD ADUANERA ____ UNIDAD FERROVIARIA ____

ENTRADAS

AÑO 19__ MES	Registro de Facturas de Entrada FOLIO	CANTIDADES: Compras del exterior o en depósito: Nombre del buque	Número del Parcial	Cantidad Aduanera	Cantidad Ferroviaria	Compras en plaza	Transferencias o Compras Autorizadas	Devoluciones	Ajustes	TOTAL	IMPORTE $ m/n	GASTOS $ m/n	COSTO TOTAL $ m/n

SALIDAS

AÑO 19__ MES	Resumen de Salidas FOLIO	CANTIDADES: Explotación: Empleo en el servicio de las Líneas	Capital: Construcción de Líneas y Obras de Ensanche	Transferencias o Ventas Autorizadas	Ajustes	TOTAL	IMPORTE $ m/n

Empresa «The Western Telégraph Company Limitada» — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 1158 — C — 917. — R V Nº 582. — Vista la solicitud de la Empresa «The Western Telegraph Company Ld»., la que pide se incluya en la nómina de los artículos comprendidos en la franquicia consagrada por la Ley número 6491, que se aprobó por Decreto de 22 de Febrero ppdo., al papel carbónico y fórmulas para telegramas, planillas para contaduría y uso interno del servicio telegráfico, recibos para despachos, libros y libretas de contabilidad, y sobres para telegramas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el P. E. estableció en el Decreto de 22 de Febrero último, que la franquicia de la Ley Nº 6594, sólo comprende a los útiles y materiales de empleo directo en la línea telegráfica de la Empresa recurrente.

Que los artículos de escritorio enumerados en el preámbulo no gozan de franquicia alguna, circunstancia que se tuvo en cuenta al eliminar los de la nómina aprobada por el Decreto precitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Empresa Constructora del F. C. de La Quiaca a Tupiza. — Exportación de metales a Bolivia por la Receptoría de La Quiaca.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 2324—F— 917. — R V Nº 585. — Vista la solicitud de la Empresa constructora del Ferrocarril de La Quiaca a Tupiza en la que pide se permita transportar a Bolivia, 223.680 kilos rieles y 17.919 kilos eclisas y pernos, pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril de San Nicolás a Arenales; atento lo informado, y

Considerando:

Que el artículo 15 del Decreto de Septiembre 7 de 1910 establece que los materiales introducidos por una Empresa pueden ser transferidos a otra, únicamente con la autorización de la Aduana respectiva.

Que, por consiguiente, la Empresa del Ferrocarril de San Nicolás a Arenales debe gestionar ante la Aduana de San Nicolás, el permiso necesario para efectuar la operación de que se trata.

Que, por lo que respecta a la salida del país del expresado material puede autorizarse, por excepción, ya que se destina a obras de vialidad en un país amigo.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de La Quiaca para permitir la exportación de los materiales mencionados en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Córdoba. — Aprobando modelo de «Libro Mayor de Existencias de Almacenes».

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Expte. 2225-F-917 — R. V. Nº 561: — Visto la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, pidiendo autorización para usar conforme a las prescripciones del Decreto de 7 de Septiembre de 1910 el «Libro Mayor de Existencias de Almacenes»; cuyo modelo adjunta, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el modelo cuya aprobación se solicita, satisface las exigencias del contralor fiscal.

SE RESUELVE:

Apruébase el modelo corriente a fojas una.

Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, para su archivo.

SALABERRY

CUENTA DE EXISTENCIA ______ PREFIJO Nº ______ UNIDAD ADUANERA ______ UNIDAD FERROVIARIA ______

ENTRADAS

AÑO 19 MES	Registro de Facturas de Entradas FOLIO	CANTIDADES: COMPRAS DEL EXTERIOR O EN DEPÓSITO: NOMBRE DEL BUQUE	Número del Parcial	Cantidad Aduanera	Cantidad Ferroviaria	COMPRAS EN PLAZA	Transferencias o compras autorizadas	Devoluciones	Ajustes	TOTAL	IMPORTE $ m/n	GASTOS $ m/n	COSTO TOTAL $ m/n

SALIDAS

AÑO 19 MES	Resumen de Salidas FOLIO	CANTIDADES: EXPLOTACIÓN: Empleo en el servicio de las Líneas	CAPITAL: Construcción de Líneas y obras de Fomento	Transferencias o Ventas Autorizadas	Ajustes	TOTAL	IMPORTE $ m/n

Fernández Francisco y otro. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 4983—F— 917. — R V Nº 566. — Vista la solicitud de los señores Francisco Fernández y Liborio Prats, en la que piden se les conceda en arrendamiento una superficie de terreno en la Dársena Norte para la instalación de un negocio de venta de comidas, leche, etc.; atento lo informado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 10 de Diciembre de 1910, las cocinas económicas sólo pueden instalarse en las cabeceras de los diques.

Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe actualmente paraje disponible para la instalación que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Fischer B. E. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 2096—F— 1917. — R V Nº 601. — Vista la presentación del señor B. E. Fischer, en la que pide se le autorice para renovar la letra que por $ 2.123,15 m/n., otorgó ante la Receptoría de Embarcación en garantía de los derechos correspondientes a 106 bultos gomas, despachados para Europa en tránsito a Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que encontrándose aún almacenados en Rosario los bultos de que se trata, a causa de las dificultades con que tropieza la navegación de ultramar, puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Receptoría de Embarcación, a sus efectos.

SALABERRY

Ferro Antonio e hijos — Sobre visación patente de sanidad.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 1327—F— 1917 — R V Nº 605. — Vista la presentación de los Sres. Antonio Ferro e hijos, en la que reclaman del proceder observado por el Vicecónsul de Martín Chico negándose a visar las patentes de las autoridades locales, a pesar de estar expedida en forma; atento lo informado, oído el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que según lo informa el Vicecónsul de Martín Chico, la negativa a visar las patentes de sanidad, se funda en la Resolución de este Ministerio, fecha 20 de Noviembre último (Artículos 10 y 11 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial).

Que ni una ni otras disposiciones autorizan el procedimiento observado, pues la primera se limita a imponer a los Cónsules la obligación de expedir patentes suplementarias cuando las que expide la autoridad local respectiva no llenan los requisitos exigidos por la reglamentación, y ésta sólo dispone que los buques procedentes de puertos extranjeros traigan la patente sanitaria complementada con las de escala con las formalidades que en dicha reglamentación se establecen.

Que las patentes agregadas a estas actuaciones llenan la exigencia de la ley y no ha podido el Vicecónsul de Martín Chico negarse a visarla so pretexto de que no las suscribe un facultativo, pues expedida como está a nombre de la autoridad sanitaria de ese puerto no es el caso de discutir ni la competencia ni la autorización de quien la expide.

Que por lo tanto el reclamo que se deduce es justo y debe corregirse el procedimiento erróneo que lo ha motivado,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Vicecónsul en Martín Chico que debe limitarse a visar las patentes originales que expide la autoridad local, desde que éstas llenan los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial.

Comuníquese, publíquese como precedente para que sirva de norma en casos análogos, y archívese, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Préstamo de materiales a la Municipalidad de Pringles.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 2355 —F — 917 — R V Nº 580. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para transferir en calidad de préstamo a la Municipalidad de Pringles, cuatro carpas completas, para ser usadas en las reparaciones que se ejecutarán en el camino de acceso a la Estación Pringles; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa ocurrente, previa caución de los derechos correspondientes a los materiales de referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de las carpas de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Armour de La Plata. — Fallo confirmado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp. 1225 —L — 917. — R F. Nº 98. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour del Fallo de la Aduana de La Plata que impone una multa de dobles derechos sobre diferencias de calidad en pintura y guardapolvos; atento lo actuado, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Oficina Química aclara en su informe de Abril 9 último las diferencias a que alude el apelante con lo que queda subsistente el análisis en que la condena se funda por lo que respecta al barniz.

Que, en cuanto a los guardapolvos, para frigoríficos, ha sido resuelto por este Ministerio como de la partida en denuncia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Gómez Rodolfo E. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp. 2095 — B — 917 — R F Nº 96. — Vista la apelación deducida por el señor Rodolfo E. Gómez, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que impone una multa de 20 $ oro a cada uno de los bultos que faltaron en la descarga del vapor «Santa Rosa»; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según consta de lo informado, el vapor «Santa Rosa» terminó su descarga el 25, habiéndose solicitado la rebaja el día 30, esto es, fuera del plazo que fija el artículo 32 de la Ley 4933, con la agravante de que el 29 la Aduana tenía ya conocimiento de la infracción por la denuncia del Guarda,

SE RESUELVE:

Confírmase la Resolución apelada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Gómez Rodolfo E. — Fallo reformado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp. 2058-B-917. — R. F. Nº 97. —Vista la apelación deducida por el Señor Rodolfo E. Gómez, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que declara en comiso un exceso de conservas y pintura encontrado al pasarse la visita de rancho del vapor «Santa Rosa»; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la denuncia carece de base exacta en lo que a las conservas se refiere, pues, admitida indebidamente la declaración en cantidad con prescindencia del peso, es imposible denunciar ni faltas ni excesos en kilos, como se ha hecho.

Que, por lo que respecta a las pinturas y chalecos, no subsisten iguales razones; la declaración se ha establecido con arreglo a la ley y el exceso está demostrado sin que sirva de excusa, como se pretende, la circunstancia de haberse prescindido del peso de los envases en el primero de los artículos, siendo explicable el error cometido en el segundo como lo ha reconocido la Aduana al atenuar la pena.

Que, esto no obstante, es de observar que se trata de excesos en la lista de rancho y las multas que se impongan, cualesquiera sean, corresponden siempre a los denunciantes por cuanto no son de las expresamente reservadas al Fisco y desde luego procede reformar el fallo en cuanto a la adjudicación que se hace de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado en cuanto aplica pena al exceso de conservas, sobreseyéndose en esa parte y se confirma en lo demás, debiendo el importe de las multas adjudicarse a los denunciantes.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Houlder, Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 6167-H-917. — R. V. Nº 576. —Vista la presentación de los Señores Houlder, Brothers y Cía. en la piden devolución de lo abonado de más por derechos de entrada correspondientes al vapor «La Blanca», entrado con procedencia de Montevideo, conduciendo a su bordo un cargamento parcial de carnes congeladas, tomado en aquél puerto; atento los informes producidos, y,

Considerando:

Que tratándose de carga tomada en un puerto extranjero no le comprende el beneficio acordado por resolución de Marzo 15 de 1915, desde que en ella se establece como requisito indispensable el de que la carga sea tomada en las Aduanas de la República,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Hochtbaum Máximo. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 858-C-917. — R. V. Nº 589. —Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional, durante el año 1916, por la firma Máximo Hochtbaum, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto, para que se introdujeron,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

H. y W. Nelson. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 907-N-1917. — R. V. Nº 593. —Vista la presentación de H. y W. Nelson Ltda., en la que pide se le exonere del pago de los derechos de puerto adeudados por el vapor «Highland Laird» en su segunda entrada al puerto de esta Capital, efectuada a raiz del accidente sufrido en el canal del Norte; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo resuelto invariablemente, este Ministerio, para que un buque sea considerado que entra de arribada o recalada forzosa, no basta el hecho de tener averías y la necesidad de repararlas, sino que es requisito esencial la declaración del propósito de efectuar tales reparaciones;

Que en el presente caso, no habiéndose cumplido con dicho requisito, no puede considerarse al buque en cuestión dentro de los beneficios que acuerda el Artículo 2º de la Ley Nº 4926,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Linage, Fernández, y Cía. — Exoneración de redechos

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp. 1378-C-917. — R. V. Nº 592. —Vista la presentación de los Señores Linage, Fernández y Cía., en la que piden exoneración de los derechos de almacenaje correspondientes a 60 paquetes impresos certificados que les cobra la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la casa recurrente solicitó con mucha anterioridad a la llegada de los 60 paquetes certificados su devolución al país de procedencia, a lo que se accedió.

Que sin tener en cuenta esta circunstancia se giraron a la Aduana contra la voluntad expresa de los consignatarios, y no sería equitativo entonces exigirles el pago de un servicio que lejos de solicitar han tratado de evitarlo con tiempo.

Que de procederse a la devolución pedida y acordada, los paquetes no adeudarían almacenaje ni eslingaje;

SE RESUELVE:

Exonérase del pago de servicios a los 60 paquetes certificados que deben reexpedirse al exterior por haberlo así requerido sus consignatarios Señores Linage, Fernández y Cía..

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que notifique a los interesados y previa reposición de sellos, remita a la Dirección General de Correos y Telégrafos estas actuaciones para su cumplimiento y efectos.

SALABERRY

Legación de Bolivia. — Despacho de materiales por La Quiaca para construcción de un puente ferroviario.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 563-R-1917. — R. V. Nº 563. —Visto que la Legación de Bolivia, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita se solucione las cuestiones surgidas con motivo de la internación de materiales destinados a las obras de construcción de un puente ferroviario sobre el río de La Quiaca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las obras de que se trata se realizan en cumplimiento del protocolo aprobado por Ley 5035 y de acuerdo con los Decretos de 17 de Noviembre de 1915 y 23 de Junio de 1916, efectuándose las construcciones bajo la inmediata vigilancia y contralor del Ministerio de Obras Públicas, y tratándose además de un trabajo público hecho en territorio de la Nación, procede acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de La Quiaca, para despachar libre de derechos los artículos y materiales destinados a la construcción del puente.

En consecuencia dése por canceladas las letras firmadas en caución de los derechos que se dispensan.

Pase a la misma a sus efectos.

SALABERRY

Logan G. J. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Exp. 321-L- 1917. — R. V. Nº 573. —Vista la presentación del Señor G. J. Logan, en la que pide devolución de los derechos de permanencia devengados por el vapor «Nyland», en los días 25 de Diciembre a 1º de Enero último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor de referencia zarpó con destino a Europa el día 24 de Diciembre último.

Que, al salir, chocó con el murallón de la exclusa del Dique Nº 4, ocasionándose averías que tuvo que reparar y a causa de las cuales se vió obligado a recalar permaneciendo en la Dársena Norte, hasta el 1º de Enero próximo pasado.

Que aún cuando la Ley 4925 no legisla el caso, puede por equidad considerársele comprendido en las excepciones que consagra en su Art. 2º desde que

la causa de su segunda entrada es un impedimento de fuerza mayor para la continuación del viaje,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Laffin Alberto y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 2213-L-917. — R. V. Nº 587. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que solitan se le permita renovar la letra número 58, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a piezas de bronce especiales (repuestos para máquinas de ingenio de azúcar); atento lo informado, y

Considerando:

Que puede concederse la renovación de la letra de referencia por el resto de las piezas que aún no han sido empleadas en el objeto para que venían destinadas,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 58, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp. 2569-I-917. — R. D. Nº 90. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres cajones llegados en el vapor Ravenna, conteniendo impresos para uso exclusivo del Consulado General de Italia en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. Nº 2151-M-1917. — Nº 85. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un automóvil, venido en el vapor Verdi, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministro del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 2481-P-917. — R. R. Nº 88 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo artículos varios, venido de Europa en un vapor de la carrera, destinado como lo acredita la nota de fojas una, al uso personal del Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Oliver, Gelabert y Cía. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 356-C-917. — R. V. Nº 567. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación un estado con el detalle de los hilados introducidos con el menor derecho condicional durante el año 1916, por los señores Oliver, Gelabert y Compañía, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Poletti Marcelo. — Registro de firma como Agente Marítimo

Buenos Aires, Mayo 4 de 1917.

Exp. 2049-P-917. — R. V. Nº 574. — Vista la presentación de don Marcelo Poletti, en la que pide se le autorice el registro de la firma como Agente Marítimo con la fianza de don Antonio Obaid, y

Considerando:

Que de lo informado se desprende que la fianza propuesta reune las condiciones exigidas por el Art. 37 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el registro de la firma en la forma solicitada.

Pase a la Receptoría de Pueblo Brugo, a sus efectos.

SALABERRY

Reise Adolfo. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 758-C-917 .— R. V. Nº 871. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional de 5 por ciento, durante el año 1916, por el señor Adolfo Reise, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados.

Que los errores notados en la contabilidad que se lleva en el libro de fabricación han sido corregidos de acuerdo con las instrucciones dejadas por el Inspector de Rentas señor C. Alcain,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Esquina. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp .2313-E-917. — R. V. Nº 562. — Vista la nota de la Receptoría de Esquina, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1907, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Esquina para incinerar documentos de fechas anteriores al año 1907, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada Receptoría, a sus efectos.

SALABERRY

Sanday y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo... de 1917.

Exp. 2286-S-917. — R. F. Nº 101 — Vista la presentación de los señores Sanday y Cía., en la que solicitan se les reintegre la suma de $ 773,64 moneda nacional, abonados en concepto de pena de acuerdo con el fallo que la Aduana de Bahía Blanca dictara resolviendo la infracción denunciada por un empleado del Resguardo local; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que además de tratarse de un fallo ejecutoriado ya, lo que bastaría para desestimar el reclamo interpuesto, es de tener presente que la casa consignataria de la mercadería no ha podido excusar su actitud con la ignorancia de la condición de tránsito con que venía la carga y por lo tanto la infracción a disposiciones legales expresas, trae como consecuencia la consiguiente penalidad aplicada en este caso, por la Aduana, con sujeción a los preceptos claros de la ley, por lo que corresponde desestimar el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Staffa Francisco. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 779-S-917. — R. V. Nº 581. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje y eslingaje correspondiente a papas, cuyos derechos fueron liquidados al peso, debiendo serlo al valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las papas para semilla, aforadas en la partida 48 del Arancel son las que pagan el almacenaje y eslingaje sobre el valor, mientras que las de que se trata comprendidas en la partida 214, deben abonarlos al peso.

Que en consecuencia, los derechos de que se reclama, han sido bien liquidados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Sánchez Pantaleón M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 1399-S-1917. — R. V. Nº 604. — Visto el pedido de devolución formulado por don Pantaleón M. Sánchez, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro no puede tomarse como base para el pago de los derechos la fecha en que se pide el despacho sino aquella en que se realiza.

Que por lo tanto en este caso la Aduana ha procedido en cumplimiento de la Ley al liquidar el adicional de 5 por ciento que regía cuando se verificó el pago del documento,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

The Union Cold Storage Cº Ltd. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 516-C-917. — R. V. Nº 570. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación nu estado con el detalle de los materiales introducidos con franquicia condicional durante el año 1916, por The Union Cold Storage Cº Ltd., y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas los materiales de que se trata fueron empleados en el objeto para que venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Vadell Miguel. — Cesión de un terreno aceptada

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

Exp. 1423-I-917. — R. V. Nº 581. — Visto que la Inspección General de Rentas remite una carta de don Miguel Vadell en la que ofrece ceder gratuitamente por el término de cinco años un terreno situado sobre la costa del río de la Plata en el partido de Vicente López, para que se instale en él un destacamento de vigilancia aduanera, y

Considerando:

Que puede aceptarse el ofrecimiento hecho ya que el destacamento prestará eficientes servicios, debiendo agradecerse al donante la buena voluntad demostrada,

SE RESUELVE:

Acéptase y agradézcase debidamente la cesión del terreno de que se trata.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

SALABERRY

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 3 de 1917.

Exp. 1237-W-917. — R. V. Nº 565. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que piden se les autorice para renovar la letra Nº 430 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a once caños de hierro dulce especiales para perforaciones, llegados al puerto por vapor «Watburg», por no haber recibido aún los certificados que comprueben su empleo en las obras a que fueron destinados, de acuerdo con la Ley 5281; atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra Nº 430, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

West India Oil Company. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp. 2293-C-917. — R. V. Nº 596. — Vista la presentación del West India Oil Company, solicitando la devolución de lo abonado de más por manifiestos Nos. 254, 745, 746, 754, 765, 766, 783, 800, 803, 814 827 y 828, en virtud de haberse omitido en las respectivas liquidaciones, la merma de 2 por ciento a las partidas de cajones de nafta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la tarifa de avalúos, Ley de la Nación, acuerda a los líquidos en latas una merma de 2 por ciento siendo por lo tanto procedente su aplicación a la nafta que se introduce en esa forma de envase.

Que si los interesados reclamaron de las liquidaciones hechas en cada despacho por omisión de esa rebaja supeditándola a la resolución que en definitiva se dictara, no puede ese acto reputarse definitivo ni comprendido en la prescripción del Art. 148 de las Ordenanzas, desde que antes de retirarse la mercadería de la jurisdicción fiscal se hizo presente a la Aduana la errónea aplicación de la ley protestando del cobro exigido y que resultaría o no procedente del pronunciamiento de este Ministerio el que fué oportunamente solicitado.

Que, por lo tanto no se trata de dar retroactividad a una resolución administrativa sino de aplicarla a un caso que quedó en suspenso, y siendo así procede regir los despachos sobre que versa el reclamo por esa resolución concordante con la tarifa ley, siempre que con anterioridad al retiro de la mercadería se hubiera observado la liquidación, pues no sería justo exigir la suspensión del despacho cuando el punto discutido surge de la propia declaración que contiene el manifiesto de despacho verificado a posteriori por el Vista al cumplir la diligencia pericial que le está encomendada,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida siempre que se hubiere observado en tiempo las respectivas liquidaciones en la forma que se deja expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, para que practique las correspondientes contraliquidaciones, y vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Williams y Cía., J. R. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp .1974-W-917. — R. F. Nº 99. — Vista la apelación deducida por los señores J. R. Williams y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que les permita la agregación con una multa igual al importe de los derechos de 10 cajones balanzas declarados de menos en el ejemplar del manifiesto general del vapor «Crofton Hall», entregado a la Oficina de Registros; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un buque con privilegio al que se le permite iniciar sus operaciones por el manifiesto consular.

Que en éste constan los 30 cajones de que se trata.

Que el manifiesto general formulado en cumplimiento del Art. 837 de las Ordenanzas de Aduana, es entregado por triplicado y en dos de esos ejemplares, precisamente los que se destinan al Resguardo y Alcaidía para la recepción de los bultos, figura la cantidad exacta de los cajones con balanzas.

Que se trata de un error deslizado en

un ejemplar y no es el caso del Art. 905 de las citadas Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Sobreseer el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — No haciendo lugar a proposición de que el ministerio se haga cargo del tren presidencial.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 2338-F-1914. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone, como medida que juzga conveniente, que este Ministerio se haga cargo del tren presidencial a fin de que el servicio pueda realizarse en mejores condiciones de comodidad y prontitud.

Teniendo en cuenta que se trata de un equipo que presta servicio exclusivamente en las líneas de trocha angosta, y

Considerando que si bien la custodia del tren presidencial de trocha ancha está encomendado a la Empresa del Ferrocarril del Sud, no es admisible ni procedente que se siga igual procedimiento con el de referencia, máxime desde que tratándose de una Administración que depende del Ministerio, su atención tiene forzosamente que resultar más económica y ventajosa.

Por tanto,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

No ha lugar al temperamento propuesto.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Suspensión temporaria de parte de una resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 3369-F-1917. — Vista la nota que precede y por la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita de este Ministerio la suspensión temporaria de los efectos de la resolución dictada el 22 de Marzo último en cuanto se refiere a los descuentos que los pagadores de su dependencia efectúan en los sueldos del personal, como consecuencia de operaciones realizadas con la Sociedad Cooperativa constituída dentro de su propio organismo, y

Considerando:

Que efectivamente, existen razones que aconsejan acceder a lo solicitado, hasta tanto la nombrada repartición produzca el informe que la misma resolución establece y esta superioridad resuelva acerca del fondo del asunto que la ha motivado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Hasta tanto la Administración de los Ferrocarriles del Estado, produzca la información que se le ha requerido y este Departamento adopte un temperamento definitivo al respecto, queda sin efecto lo dispuesto por la resolución de que se ha hecho referencia, en cuanto se relaciona con el pago de los haberes del personal dependiente de la citada repartición.

Publíquese y previo conocimiento de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, archívese.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en un edificio fiscal.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 179-E-1917. — Vistos los cómputos métricos y presupuesto preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela Superior Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe.

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos es necesaria para la buena conservación de ese edificio, considerando que dada la naturaleza de ellos y su poco costo convienen que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase los cómputos métricos y presupuesto valor este último de setecientos ochenta y tres pesos setenta y siete centavos moneda nacional ($ 783.77 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará al Anexo I., inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Ordenando se intime al Ferrocarril de Santa Fe, el pago de intereses por demora en efectuar un depósito.

Excmo. Señor:

Desde que la contribución del 3 por ciento establecida por la Ley 5315 depende solamente de los ingresos del ferrocarril, no puede alegarse la «difícil situación porque atravesamos» para justificar su demora.

Se trata además de un crédito con un destino especial que bajo ningún concepto es compensable con lo que adeuda la Nación al Ferrocarril por otras razones.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe hacer saber a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe que debe liquidar intereses de la suma depositada desde el 1º de Noviembre hasta el 29 de Diciembre ppdo. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 289-F-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles da cuenta de que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe ha demorado hasta el 29 de Diciembre último en hacer efectivo el depósito que debió efectuar antes del 31 de Octubre en cumplimiento del artículo 11 del Decreto reglamentario de la Ley 5315 y en concepto de la contribución del 3 por ciento que le corresponde por el ejercicio de Julio 1º de 1915 a Junio 30 de 1916, y

Considerando:

Que en un caso análogo, el P. E. resolvió por Decreto de fecha 27 de Abril ppdo., que procedía la liquidación y cobro de intereses correspondientes al tiempo de la demora en que se había incurrido.

Que la difícil situación económica que la Empresa invoca en su justificación, ninguna influencia tiene sobre la contribución de que se trata, la que, única y exclusivamente depende de los ingresos del ferrocarril.

Que no es atendible asimismo la circunstancia de que, por otros conceptos, la Nación tenga a favor de la Empresa cuyo pago no se haya hecho efectivo, pues la contribución que a estas últimas señala la Ley 5315 con un destino especial, no es en absoluto compensable en razón de situaciones como la que se deja consignada.

Por tanto y de acuerdo con el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas —

SE RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles, dentro de un plazo prudencial y previa liquidación, intimará a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, el pago de los intereses adeudados.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — No haciendo lugar a cambio de nombre de la estación Renca.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 8046-F-1916. — Visto la petición de los vecinos de la Estación Renca del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que solicitan el cambio de aquélla denominación por el de Cleofe Domínguez.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Correos y Telégrafos, y

Considerando que la designación propuesta se presta a confusiones con la de otras estaciones de ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Ampliando el plazo establecido para que las empresas ferroviarias sometan al M. O. P. los proyectos de reglamentación acerca de las disposiciones de los artículos 18 y 18 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

Exp. 3269-F-1917. — Visto la presentación de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires, solicitando sea prorrogado por un mes el plazo establecido en la nota circular de fecha 29 de Marzo último, para que sometan a este Departamento los proyectos de reglamentación que, acerca de las disposiciones contenidas en el artículo 18 y 18 A. del Reglamento General de Ferrocarriles estimen convenientes y equitativos,

Considerando:

Que no existe inconveniente para acceder a lo pedido ni para prorrogar, en general, el plazo fijado en la circular de que se ha hecho mención,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Amplíase en sesenta días (60), el término establecido para la presentación de los proyectos de referencia.

Publíquese, hágase saber a las distintas empresas ferroviarias y fecho, archívese.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Mayo 2 de 1917.

Por cuanto: La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 de Abril último, la siguiente Ordenanza:

Art. 1º El D. E. mandará cambiar, por eléctrico, el alumbrado existente en las siguientes calles: Jujuy de Belgrano a Caseros; Rioja de Belgrano a Caseros; Boedo de Rivadavia a Caseros; Caseros de Entre Ríos a Boedo; Garay de Entre Ríos a Boedo; Brasil de Pichincha a Loria; Canning de Santa Fe a Warnes; Gaona de Río Janeiro a Donato Alvarez; Ecuador de Córdoba a Juncal.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al inciso 32 del presupuesto vigente, (Ordenanzas Especiales).

Art. 3º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16-mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. O-1328/916. — «Buenos Aires, Agosto 28 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: — Eduardo Albert, por Richard Lewis Owven, de profesión ingeniero, casado, domiciliado en Gallo 1953, de la Capital, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en una zona de mil ochocientas hectáreas, en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil metros de longitud, en dirección Norte a Sud, por tres mil metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este coincida con la confluencia de los arroyos que forman el río Blacksand, afluente del río Cuche. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Será justicia, etc. — Eduardo Albert. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las doce y veinte y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada se encuentra justificada bajo el Nº 169 y a fs. 162 a 173 del correspondiente libro. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Tecka. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anteior, situado a menos de 2.000 metros de la presente, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte-Sud por 300 metros de ancho y tal que su vértice Sud-Este coincida con la desembocadura de un arroyo sin nombre en la margen izquierda del Río Blacksand, afluente del Río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blacksand que desemboca aguas arriba con la confluencia de éste con el de Cuche. — Deberá el interesado respetar los derechos correspondientes a la solicitud de restauración del mineral Tecka. (Exp. T-3224/905). — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 9 Mayo — Nº 810-v-21 mayo.

Resolución concediendo permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio del Neuquén, a don S. Scosería.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp.-S-621-915. — C. 211 — Vista la solicitud del señor Santiago Scosería, anotada bajo el No. 719 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, así como la notificación al señor Palmiro Milani en su carácter de propietario de una parte del terreno afectado, y

Considerando:

Que habiéndose procedido a determinar la situación de la superficie solicitada y practicadas las diligencias correspondientes, éstas fueron aprobadas con fe-

cha 23 de Abril ppdo., inscribiéndose el acta respectiva bajo el Nº 709 en el correspondiente Registro de Exploraciones, según lo dispuesto en el último inciso del citado artículo 25;

Que la superficie ubicada resultó ser de un mil cuatrocientas treinta y tres hectáreas (1.433 H.), igual a la expresada en el registro de la solicitud,

De acuerdo con el mencionado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Santiago Sosería, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 210 días en una superficie de un mil cuatrocientas treinta y tres hectáreas (1.433 H.) en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicadas en forma de un polígono cuyos vértices 3, 2, 1, E. F. H. J. D. 4 quedan definidos del siguiente modo: Vértice 3. Dista quinientos metros (500 metros) al Este de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (80) del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas.

Vértice 2. Dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333) al Norte del vértice 3.

Vértice 1. Dista seis mil metros (6.000 metros) al Oeste del vértice 2.

Vértice E. Dista mil quinientos treinta y tres metros (1.533 m.) al Sud del vértice 1.

Vértice F. Dista novecientos metros (900 m.) al Este del vértice E.

Vértice G. Dista novecientos metros (900 m.) al Norte del vértice F.

Vértice H. Dista dos mil setecientos metros (2.700 m.) al Este del vértice G.

Vértice J. Dista mil ochocientos metros (1.800 m.) al Sud del vértice H.

Vértice D. Dista tres mil seiscientos metros (3.600 m.) al Oeste del vértice J.

Vértice 4. Dista novecientos metros (900 m.) al Sud del vértice D.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 9 del mes Junio próximo y vencerán el día 4 de Febrero de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que consté en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º. Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, del acta de ubicación y del plano correspondiente.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a Minas a sus efectos; Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

v-14 mayo.

Resolución concediendo permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio del Neuquén, a don Fausto Larrusçain.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917.

Exp.-L-1683-915 — C.210 — Vista la solicitud del señor Fausto Larruscain, anotada bajo el Nº 708 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición dentro de los términos legales las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, y

Considerando:

Que habiéndose procedido a determinar la situación de la superficie solicitada y practicadas las diligencias correspondientes, éstas fueron aprobadas con fecha 23 de Abril ppdo., inscribiéndose el acta respectiva bajo el Nº 708 en el correspondiente registro de Exploraciones, según lo dispuesto en el último inciso del citado artículo 25;

Que la superficie ubicada resultó ser de dos mil hectáreas (2.000 H.) con los límites que se indican más adelante, y que son los mismos expresados en el registro de la solicitud,

De acuerdo con el mencionado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912;

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Fausto Larruscain, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de seis mil metros (6.000 m.) de longitud en dirección Este-Oeste por tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.) de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentre a quinientos metros (500 m) al Este de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (80) del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 9 del mes de Junio próximo y vencerán el día 25 de Marzo de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, del acta de ubicación y del plano correspondiente.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a Minas a sus efectos, Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

v-14 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE MAYO DE 1917

Boletín Judicial............	$	582 00
Boletín Oficial.............	»	140 60
	$	722 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 9 de Mayo de 1917.

Amenar Nº 319 — Mide 8.66 8.66 22.42 22.46 pesos 4.000 (1/2 indivisa) — E — Vittorio Pedestá — A — Andrés Ingulotti

Acevedo Nº 659 — Mide 8.66 x 47.69 — Edif pesos 12.000 — E — Luis Sassi — A — Carlos Pedro Triulzi

Alcaraz Nº 4745 — Mide 8.66 8.66 43.30 43.30 — Edif pesos 4.000 — E — Antonio Gripo — A — (Soc. Anó) de Crédito Hipotecario Buenos Aires»

Alvarez Thomas Nº 4460 — Mide 9.00 x 28.445 — Edif pesos 15.000 — E — Manuel Nicomedes Pérez — A — Alfredo F. Emeric

Anchorena Nº 1192 — Mide 318 metros 1.062 centímetros cuadrados — Edif pesos 27.000 — E — Francisca María Clemencia Fasola y Speroni de Peliccioni — A — Arnaldo Albertolli

Bermúdez Nº 233 — Mide 8.65 por 28.52 — Edif pesos 2.300 — E — José Rossi — A — Miguel Pajadino Pelusso

Bartolomé Mitre Nº 3153/75 — Mide 9.15 x 41.35 6.11 x 41.37 — Edif Finca edificada en 2 lotes — Parte de la finca anterior — Lote 10 — Mide 9.15 x 32.00 — Todo en pesos 58.00 moneda nacional — E — Antonio Maloberti — A — Eduardo Pereda

Correa entre Obligado y Av. Cabildo — Lote 4 — Mide 8.66 9.18 26.74 29.76 pesos 970 — E — Tomás Rocca — A — Antonio Caviglia

Cerviño Nº 3151 — Mide 8.65 por 29.57 9.35 x 29.51 — Edif pesos 9.800 (Venta forzosa) — E — Angel Luis Rossi (sucesión) y José Luis Ubaldi — A — Santiago Ardente

Av. Cabildo Nº 145 — Mide 8.84 8.84 57.57 57.00 — Edif pesos 17.000 (Venta forzosa) — E — Juan Miguel Scherer — A — José Mastrangelo

Cargallo Nº 4191 — Mide 7.82 5.01 23.22 24.16 — Edif pesos 4.500 — E — Paula Barucco — A — Virgilio Campini

Cochabamba Nº 2791 — Mide 8.66 por 43.30 — Edif pesos 4.750 — E — María Milhot de Casabat — A — Lorenzo E. Lucena

Charlone Nº 156 — Mide 8.65 por 34.47 8.74 33.25 — Edif pesos 7.650 — E — Antonio Artuso — A — Juan Caroselia

Charcas Nº 4278 — Mide 8.66 por 35.96 10.55 x 35.85 — Edif pesos 17.200 — E — Julia Ghianaci de Solari — A — Gerardo Valentín Romano

Darwin Nº 210 esquina Muñecas — Mide 14.00 x 16.18 — Edif pesos 3.500 — E — Luis Pizzelia — A — Filomena Lavia de Pané

Forest Nº 3161 — Mide 8.65 x 43.30 — Edif pesos 2.400 — E — Serafín Grillo — A — Querubina E. Gómez

Guardia Vieja Nº 3891 al 3900 esquina Salguero 791 — Mide 16.19 16.19 6.03 16.02 — Edif pesos 18.500 — E — Elías Rossi — A — Valentín López y Fernández.

Gral. Paz Nº 731 — Mide 10.10 10.00 25.75 21.33 — Edif pesos 15.000 — E. Soc. «Dapena y Garrido» — A — Avelino Garrido

Juana Azurduy Nº 2335 — Mide 17.32 por 31.51 — Edif pesos 9.000 — E — Victorio Barlaro — A — Conrado Kreuzer

Loyola Nº 832 — Mide 8.65 x 21.815 — Edif pesos 7.180 — E — Vicente Galafro y Teresa Prangado de Galafro — A — Francisco Sorrentino y Antonio Adaino de Sorrentino

Liniers Nº 1420 — Mide 8.66 por 26.155 — Edif pesos 6.300 — E — Juan Raffo — A — Bautista Gresso

Luna Nº 159/161 — Mide 8.35 por 21,65 — Edif pesos 7.900 — E — Juan Cordolani — A — Manuel A. Tiscornia

Av. Montes de Oca Nº 483 y 495 — Mide 28.76 28.58 48.10 51.40 — Edif pesos 58.000 (Venta forzosa) — E — María Luisa Martínez Castro de Balleto — A — Damián Maisonnave

Medrano Nº 1663 — Mide 8.65 8.65 42.92 42.55 — Edif pesos 24.000 (Venta forzosa) — E — Cony: Adrián de Barruel y Rosa Pereyra de Barruel — A — Soc. Anó. Caja de Crédito Hipotecario

Necochea Nº 714 — Mide 8.65 por 20.22 — Edif pesos 15.300 — E — Felipe Orto — A — Cayetano Massa

O'Higgins Nº 963 — Mide 8.39 8.35 38.97 38.97 — Edif pesos 40.800 (Venta forzosa) — E — Jorge Alfredo Wigger — A — Manuel de la Torre Urizar

O'Higgins Nº 2853 — Mide 7.44 7.62 36.40 35.70 pesos 4.224.73 — E — Pedro Lucio Natta — A — Sdad)Credit Immobilier Sud Americain»

Pasaje sin nombre entre San Nicolás y Orán — Lotes (8 y 9 — Manzana F — Mide 16.00 15.00 33.01 33.39 pesos 500 — E — Augusta Ferrer de Martínez Ferrer — A — Parmenio Ferrer (niño)

Paisandú Nº 1885/91 esquina Palígué — Mide 24.27 — Triangular 11.60 por 26.40 pesos 4.400 (Venta forzosa) — E — Pablo Ivaldi — A — Emilio Deantoni

Quesada Nº 2272/74 — Mide 8.66 por 26.29 8.65 x 26.40 — Edif pesos 10.000 — E — Luis C. Montenegro y Florentino J. Marfía — A — Ramón Bermúdez Alvarez.

Ricardo Gutierrez Nº 2759 — Mide 8.66 8.98 18.20 20.53 — Edif — Baigorria Nº 2739 — Mide 8.66 8.98 19.81 17.45 — Edif. pesos todo en 12.600 — E — Mariano J. Etchevery — A — Enrique Costa

Santa Rosalía Nº 1.910 esquina Herrera — Mide 12.249 x 11.540 — Edif (3/4 partes indivisa) Todo en pesos 35.000 — E — Arístides Atilio José Ceci y otros — A — Purísima Juana Francisca Ceci de Corna — Herrera 2033/35 — Mide 14.09 14.09 22 y 21 — Edif

Yatay Nº 443 — Mide 7.79 x 35.73 7.79 x 35.55 — Edif pesos 6.400 — E — María Zenaida Ferreto — A — Antonino Camperchioli.

Yerbal Nº 2749 y 2751 — Mide 17.32 por 33.00 — Edif. pesos 15.500 — E. — Aurelia Díaz de Godoy — A — José Ramón Ibarra.

Zárate Nº 620 — Mide 492 mts. 23 cent. — Edif. pesos 13.000 — E. — Andrés Rossi — A. — Filomeno Goitia.

Zabala Nº 2179 — Mide 10.00 por 40.78 — Edif. pesos 20.000 — E. — Jorge Prins — A. — Ricardo F. Rigoli.

Territorios Nacionales (Pampa)

Secc. III — Fracc. B — Parte del lote 22 — Chacra 34 — H. 200 — pesos 6.000 — E. — Eduardo B. Madero — A. — Eduardo Fano.

Secc. X — Fracc. B — Lote 8 — H. 10.000 (Venta forzosa) — pesos 100.100 c/l. — (Campo con lo exist.) — E. — Isabel Aguirre — A. — Gerónimo Peirano.

Trasmisión por causa de muerte.

Inclán Nº 2838 — Mide 8.66, 8.66, 52.70, 52.74. — Edif. $ 6.000 — Pasteur entre Perón de Astrada y Ferré — Lote 4 — Manz. A — Mide 8.66 por 35.76 — pesos 500. — Suc. Margarita Cortese de Lapadula — H — Angel Lapadula, Rafaela Lapadula y Cortese de Dioguardi, María Juana, María y Carmen Lapadula y Cortese.

Luna Nº 225 — Mide 8.609 por 36.476 — 8.634 por 37.00 — Edif. $ 3.000 — Suc. Fructuoso Novoa — H — Adelaida Guerra de Novoa.

Lerma Nº 556 — Mide 7.80 por 13.51 — 8.05 por 11.52 — Edif. pesos 3.500 — Suc. Rafael Rodríguez — H. — María Jaureguibehere, Enrique, María Flora, Rafael Hilarión, Pedro Alejo y Raúl Emeterio Rodríguez y Jauréguibehere.

Mombellar Nº 361 — Mide 8.66, 8.30, 37.52, 37.52 — Edif. $ 6.500 — Suc. Wenceslada Carballo de del Valle — H. — Petrona Maximina del Valle.

Pedernera Nº 681 — Mide 8.65 por 21.65 — Edif. pesos 1.000 — Suc. Antonio Gadda — H — María Magdalena Cerga de Gadda.

Serrano Nº 768 — Mide 8.66 — 8.66 — 37.238 — 36.74 — Edif. pesos 23.000 — Suc. Jacinta Contardi de Cavallo — Angela Cavallo y Contardi.

Chubut.

Colonia Chubut — Parte de la chacra 65 — H. 38 — A. — 97 y 89 metros c. — Adj. del G. Nacional a favor de Ellis Jones.

Resumen.

Capital por acto entre vivos, fincas, 39, pesos m/n. 513.603,73.

Territorios acto entre vivos, fincas, 2, $ m/n. 106.100,00.

Total fincas, 41, pesos 619.703,73.

Capital por causa de muerte fincas, 7 $ m/n. 46.500,00.

Total general, fincas, 48, $ moneda nacional, 666.203,73.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Co Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Mayo próximo, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre N° 427, con la siguiente,

Orden del día:

1° Elección de dos Directores, síndico y suplente.

2° Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1917, — A. K. Green, presidente.

E. 30 abril N° 705 v- 16 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos

Paso 436-444

De acuerdo con lo que dispone el Art. 25 de los estatutos sociales, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo corriente, a las 4 p. m. en el estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, calle Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los mismos estatutos sociales, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o justificar su posesión; dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Presidente.

E 3 mayo Nº 760-v-21 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Director, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 18 de Mayo próximo a las 11 a. m. en su local, calle Reconquista 331, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del cuarto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Designación de un Síndico y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán, sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Director.

E. 30 abril N° 711 v- 16 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las tres pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1917 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares, dos por tres años y uno por dos años; tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — El Director General.

E. 28 Abril. N° 693-v-16 mayo.

Nuevas Convocatorias

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quorum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril, cítase nuevamente a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 del corriente a las 3 y 30 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta «Ganacias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3° Designación de dos Accionistas papa aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917.

E. 14 mayo N° 907-v-23 mayo

Sociedad Masónica «Hijos del Trabajo»

De acuerdo con el Artículo 10° de los Estatutos, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 23 de Mayo de 1917 a las 8 y 1/2 p. m., en el local social San Antonio 814, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y Balance General al 30 de Abril de 1917.

2° Elección del nuevo Consejo de Administración de acuerdo con el Artículo 10° de los Estatutos. — Vice Presidente 1°. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1917.

E. 14 mayo N° 903-v-23 mayo

Convocatorias Anteriores

Sociedad Portuguesa de Socorros

La C. D. cita todos los socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 20 del corriente a las 2.30 p. m. en el local del Centro de Almaceneros, Calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura; discusión y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1916.

2° Elección de seis miembros titulares en substitución de los señores Arthur da Fonseca Alexandre, Francisco Medeiros Antunes, Manuel Calvinho, Joaquín R. Gago, Francisco Alexandre, y José Méndes que terminan su mandato e igualmente de seis suplentes.

3° Designación de dos socios para que juntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea como prueba de conformidad. — Antonio L. Agrelo, presidente. — Arthur da Fonseca Alexandre, secretario.

E 12 mayo Nº 895 -v-19 mayo.

Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Asociación, la Junta Ejecutiva actual de la misma convoca por el presente al Consejo Nacional, para dar cumplimiento a lo que dispone el citado artículo o sea la elección de autoridades de la Junta Ejecutiva.

La reunión tendrá lugar en el local del Círculo Militar Argentino, calle Florida 221, a las 5 p. m. del día 23 del corriente mes de Mayo. — Angel Braceras Haedo, secretario.

E 12 mayo Nº 897-v-15 mayo.

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada» Compañía de Tierras

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo a las 4 p. m. en sede, calle Cangallo 1139.

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del directorio, balance y dictámen del síndico.

2º Elección del directorio en reemplazo del actual que termina su mandato. (Art. 9 de los Estatutos).

3º Elección del síndico y síndico suplente.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El secretario.

E 12 mayo Nº 877-v-24 mayo.

Euskal Echea

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores socios activos de esta Sociedad a la asamblea ordinaria anual que prescribe el artículo 40 del Reglamento, que tendrá lugar el Jueves 31 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en los salones del Centro Basco Francés, Moreno 1370, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2° Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz; Fernando Jaureguiçahar, doctor Pedro N. Eliçagaray, Juan S. Jaca, doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maíztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u orígen.

3° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1917. — Jorge A. Echayde, presidente — Juan S. Jaca, secretario.

E 12 Mayo — N° 872-v-31 mayo.

The Argentine Warrant Company Limited

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1917 a la una y media pasado meridiano, en el local de la Sociedad Bmé. Mitre 376, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance del sexto ejercicio.

2) Liquidación de la Sociedad.

3) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores suplentes.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — El Vicepresidente.

E 11 mayo Nº 869-v-23 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los estatutos se cita

a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 27 del corriente a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Síndico y Suplente y de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art 57 de los estatutos: Señores Luis Ortíz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Francisco A. Hernández, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Aprobación de varias compras de campos según se detalla y explica en la misma memoria.

5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917 — El Secretario.

E 10 Mayo. — Nº 859-v-26 mayo.

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a sambleа general ordinaria para el Miércoles 30 de Mayo de 1917, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 16 ejercicio.

2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía Reconquista 30, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — El Secretario.

E 7 mayo Nº 809-v-24 mayo.

La Paternal

Asamblea extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1917 en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1. Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

2. Consideración de los incisos h e j que se agregarán al art. 2º; ampliación del art. 5º, e inciso i del mismo y reforma de los arts. 9 y 19.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la administración tres días antes del señalado para la convocatoria. y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.

E. 5 Mayo Nº 796-v-30 mayo

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII: art. 77 de los Estatutos y a solicitud del número reglamentario de firmas, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente Mayo a las 9 p. m. en nuestro local social: Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Reconsideración de la votación a favor del consocio Sr. José R. González, en la Asamblea celebrada el día 30 de Abril próximo pasado. — J. Crespo, secretario.

Nota. — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 79).

E. 5 Mayo Nº 792-v.14 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio a las tres pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de un Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.

E. 4 mayo: Nº 787-v-5 junio.

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito Ltda.

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 3 de Mayo de 1910.

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1917 a las 8 p. m. en el local del Banco Esmeralda 690, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37).

Saluda a Vd. atte. — Manuel J. Pugne, Presidente. — C. Argüelles, Gerente. — Modesto De Maio, secretario.

E 4 mayo. Nº 784-v-26 mayo.

Sociedad Anónima «Unión», Empresa de Lanchas y Remolcadores

435 Defensa 435

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrase el día 23 de Mayo, a las 3 1/2 p. m., en el local de la sociedad, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Enero de 1917, e informe del Síndico.

2º Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de los liquidadores.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado que conste de tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — Alberto Oehrtmann (hijo), secretario.

E. 4 mayo Nº 778 v- 22 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia. Explotación de Petróleo.

San Martín 65

Segunda Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1917 en su local, a las 5 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — El Presidente.

E. 4 Mayo. — Nº 783-v-19 mayo.

Banco del Progreso

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea de accionistas el 21 de Abril por falta de número, se hace saber que ella se reunirá el día 16 del mes de Mayo, en el local del Banco calle Uruguay 546 a las 3 de la tarde, y que de acuerdo con los Estatutos y el Código de Comercio sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado por ellos.

Orden del Día:

Consideración de la Memoria y Balance General del 6º ejercicio y lectura del informe del síndico.

Renovación e integración de la Comisión Directiva.

Elección de síndico titular y suplente para 1917.

Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

Los accionistas que deseen concurrir deberán retirar de las oficinas del Banco los títulos especiales que les servirán de entrada a la asamblea hasta dos días antes del fijado para la reunión.

El Directorio aprovecha la ocasión de esta convocatoria para hacer saber a los accionistas y al público en general que a juicio del mismo ha llegado el momento de declarar como efectivamente se declara por esta publicación que el capital social ha sufrido una perdida mayor del cincuenta por ciento con motivo de haberse desvalorizado las propiedades inmuebles del Banco. (Art. 369 del Código de Comercio). — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Carlos María Morales, presidente.

E. 4 Mayo. — Nº 780-v-15 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número suficiente de miembros para que pudiera celebrarse la asamblea general convocada para el día 23 de Abril; se cita a los miembros por segunda vez a la asamblea que tendrá lugar el día Martes 15 de Mayo de 1917; a las 5.30 p. m. en el salón del Templo Escocés; calle Perú 352, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobar la memoria cuentas del ejercicio ppdo.

2º Reintegración de la comisión directiva.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Se les previene que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de miembros que concurran por tratarse de la segunda convocatoria. — El Secretario.

E 3 mayo Nº 754-v-15 mayo.

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

No habiéndose celebrado por falta de quorum la Asamblea Ordinaria convocada para el 28 de Abril a. c., ha resuelto el Directorio la siguiente

Nueva Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los estatutos sociales se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1917 a las cuatro pasado meridiano en el local de la sociedad, calle Chile 249.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Renovación del Directorio según artículo 22 de los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico titular según el artículo del Código de Comercio.

5º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los Señores accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes. por lo menos del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito, otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1917. — El Presidente en ejercicio.

Nota—Según artículo 22 de los nuevos Estatutos debe renovarse todo el Directorio.

Otra—Siendo segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá legalmente con los accionistas que concurran.

E. 2 mayo Nº 743-v-19 mayo

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los Señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 16 de Mayo a las 10.30 a. m., en su local calle 25 de Mayo 195, oficina 524.

ro de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

E. 1º Mayo: Nº 721-v-16 mayo.

Banco Ganadero Argentino

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el Art. 34 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 19 de Mayo a las 4 1/2 p. m. en el local Belgrano 847 para tratar los siguientes asuntos:

Asamblea General Ordinaria. — 1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916. — 2º Lectura del dictamen del Sr. Síndico. — 3º Designación de dos Sres. Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria. — 1º Disolución anticipada de la Sociedad (Art. 370, inc. 4 del Código de Comercio).

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco hasta tres días antes del fijado para ésta, sus Acciones. — El Director Gerente.

E. 1º mayo Nº 714 v- 19 mayo.

Bodegas y Viñedos Giol

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 431, el 19 de Mayo próximo a las 3 p.m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio terminado el 28 de Febrero último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir tres Consejeros por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Martín Lissarrague y don Santiago Pinasco, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un suplente de Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 16º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación.

Igualmente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el mismo día 19 de Mayo próximo, inmediatamente después de terminar la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 431, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores accionistas, en el domicilio de la Sociedad. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917. — Pedro Fernández, presidente. — Santiago Pinasco, secretario.

E. 30 abril. Nº 712-v-19 mayo.

La Universal

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con la disposición de los Estatutos convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 16 de Mayo a las 3 p. m., en el local

social Corrientes 814 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Vicepresidente en ejercicio.

2º Nombramiento de cuatro Directores titulares y tres suplentes.

3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de la fecha en que debe efectuarse la Asambléa. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — S. Landau, Director General. — José Behrendt, Vicepresidente

E. 26 abril. Nº 676-v-18 mayo

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Mayo a las dos p. m. en el local Bmé. Mitré 757, para tratar la siguiente orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Elección de doce directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El director.

E 25 abril Nº 674-v-15 mayo.

Centro Naval

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 53 de Reglamento Orgánico; se cita a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 9 p. m. en el local social Florida 801, para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva que ha de actuar en el período administrativo 1917 — 1918. — Buenos Aires, Abril 15 de 1917. — I. Galindez, Presidente. — A. Lapez, Secretario.

E. 17 Abril. — Nº 606-v-19 abril.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio Legal: Calle Canning 3711
Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado... $ o/s 600.000 —
Obligaciones emitidas. » » 600.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles		1037325 78
Talleres	1018 37	900704 79
Fábrica de Carbones		212022 50
Muebles y útiles	15114 67	82302 50
Caja y Bancos	5668 02	67532 17
Materiales	20073 70	131648 23
Letras a cobrar	9300 —	
Deudores varios	21213 41	549866 95
Acciones y títulos	4490 —	263249 58
Cuentas varias	49535 86	107399 84
Conversión	1217615 23	
	1344029 26	3352052 34

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondo de reserva legal	22220 51	
Fondo de amortización	260000 —	
Fondo de previsión	20000 —	
Letras a pagar		115531 25
Dividendo de los años 1913 y 1915	30115 —	
Honorario del directorio	3589 30	
Corresponsales en el exterior	16735 66	45998 59
Acreedores varios	18330 63	349767 93
Cuentas varias	47538 16	73447 04
Conversión		2767307 53
	1344029 26	3352052 34

Atanasio Iturbe, presidente. — Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 900-v- 14 mayo.

Banco del Progreso

— 546 Uruguay 546 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» subscripto........ » 665400 —
» realizado....... » 597420 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir	334600 —
Accionistas cuotas impagas	67980 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 76
Gastos de instalación y propaganda	2447 45
Muebles y útiles	2236 30
Deudores	6393 51
Gasto generales	2141 44
Caja	186 56
Ganancias y pérdidas	43508 17
	1332742 19

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Acreedores varios	332742 19
	1332742 19

Carlos Ma. Morales, vicepresidente.—J. Menéndez, contador.—J. P. Miles síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 887-v-14 mayo.

LA ANGLO ARGENTINA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Calle Sarmiento N.º 320 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital Autorizado.... .... $ m/n 1.000.000 —
» Subscripto .... » » 459.000 —
» Realizado .... » » 112.650 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1917

DEBE		$ o/s.	$ m/n
Acciones			541600 —
Accionistas:			
Cuotas a cobrar			346350 —
Caja y Bancos	98 114 71		
Crédito al cobro	21 299 —		119413 71
Títulos del crédito:			
Argentino Interno			89500 —
Muebles y útiles			8713 93
Gastos iniciación e instalación			3067 —
Prima fundadores			10566 —
Cuenta organización			8001 —
Materiales			2000 —
Varios deudores		39 79	41287 96
Acciones en depósito:			
(Art. 10 de los Estatutos)			100000 —
Conversión			140 73
Primas a cobrar		22 08	6175 54
Cuentas varias			421007 77
Intereses devengados			831 25
		61 87	1698054 89

HABER	$ o/s.	$ m/n
Capital:		
Capital autorizado		1000000 —
Varios acreedores		33965 07
Depositantes de acciones:		
(Art. 10 de los Estatutos)		100000 —
Fondo de reserva legal		2182 51
» » » para riesgos vigentes		30000 —
» » » » siniestros pendientes		7000 —
Reservas y acumulaciones vida		10000 —
Conversión	61 87	
Cuentas varias		512247 78
Ganancias y pérdidas		2658 53
	61 87	1698054 89

Pedro M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 905-v-16 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio Legal: Canning 3711
Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1916

Capital autorizado $ o/s 600000 — suscripto y realizado

Obligaciones autorizadas: $ o/s 600000 — (int. 7 % anual)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inmuebles		1037325 78
Talleres	1012 37	855669 26
Fábrica de Carbones	1337 20	185592 28
Muebles y Utiles	15114 67	81613 63
Materiales	13021 97	156913 09
Caja y Bancos	6410 11	22090 58
Letras a Cobrar		11298 35
Deudores Varios	19805 21	526774 97
Acciones y Títulos	4100 00	261035 25
Corresponsales en el Exterior		115335 12
Cuentas Varias	45845 46	92533 46
Conversiones	1276756 07	
	1383703 06	3346181 82

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital Social	600000 00	
Obligaciones Emitidas	325000 00	
Fondo de Reserva Legal	22220 51	
Fondo de Amortización	260000 00	
Fondo de Previsión	20000 00	
Letras a Pagar		92531 25
Dividendo de los Años 1913 y 1915	30115 00	
Honorarios del Directorio	3589 30	
Corresponsales en el exterior	84900 76	
Acreedores Varios	14608 97	312914 99
Cuentas Varias	23268 52	39017 17
Conversiones		2901718 41
	1383703 06	3346181 82

A. Iturbe, presidente — E. Gramondo síndico.

Buenoe Aires 4 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 901-v-14 mayo.

La Casa Popular Propia. --- SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2101 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales.....	252 —	Capital....	400000 —	Capital autorizado..........	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefónica..................	300 —	Utilidad para 1917..........	12 20	Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 c/serie	400000 —
Gastos de Instalación......	300 —	Presidencia	179 36	Capital subscripto en acciones	376600 —
Banco de la Nación........	62 58	Arquitecto..................	544 81	Menos 163 acciones caducadas..$ 16300 — Cuotas a cobrar..» 11124 —	27424 —
Tanque y motor Nº 2......	450 —	Dividendo..................	242143 —	Capital cobrado.............	349176 —
Depósitos judiciales.. ...	663 48	Fondo de Garantía.........	61790 —	Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 2000 títulos de $ 100 c/u. con el 7 % de interés anual..........	200000 —
Utiles, libros e impresos....	50 —	Hipotecas a Pagar en Caución	26472 12	Obligaciones subscriptas....	158800 —
Accionistas	260 —	Alquileres a cobrar.........	8529 30	Obligaciones retiradas, 1015.. $ 101500 — Cuotas a cobrar » 50 —	101550 —
Gastos judiciales...........	160 —	Redescuentos.	73332 —	Importe cobrado......	57250 —
Acciones....................	900 —	Directorio c/ depósito......	15600 —	Siendo el capital realizado:	
Muebles y útiles............	1800 —	Directorio	634 15	En acciones..............	349176 —
Intereses s/. Propiedades...	51 20	Obligaciones de Capital....	98500 —	» obligaciones..........	57250 —
Tenedores de obligaciones c/ capital..................	50 —	Derechos de transmisión....	30 —	Más el dividendo acumulado a las acciones...........	242143 —
Tanque y motor Nº 1.......	1637 50	Intereses por obligaciones..	4838 81		
Acciones recibidas en pago	64890 —	Intereses a acciones fundadoras	5184 —		
Obras Sanitarias............	900 —	Multas..........	30 88		
Hipotecas a cobrar	36487 95	Fondo de reserva.	16029 54		
Caja........................	12906 87	Socios Activos c/ depósito..	12100 —		
Títulos de acciones c/. caución	27700 —	Intereses y descuentos......	1513 32		
Adquirentes de terrenos.....	31655 74	Alquileres	3188 —		
Banco Británico	393 84				
Acciones (Serie C.).......	38800 —				
Accionistas (» »).......	10354 —				
Bienes Raíces..............	354929 66				
Obligaciones a cobrar......	5382 57				
Cuentas Corrientes.........	2024 29				
Refacciones	83 85				
Socios activos..............	32[illegible]825 55				
Impuesto territorial.....	2277 93				
Gastos generales...........	3497 65				
Seguro contra incendio	225 35				
Servicio de agua...........	1749 48				
Obligaciones.....	41200 —				
	970651 49		970651 49		648569 —

Juan Artuso, presidente.—Estanislao Bozzi, director general.—Luis B. Boffi, secretario.—José Garrote, contador.—Eugenio Tognini, tesorero.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 879-v-14 mayo.

Banco del Progreso

546 Uruguay 546

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital Autorizado........	$	1.000.000
» Subscripto....... .	»	665.400
» Realizado..........	»	598.220

Balance mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir	334600 —
Accionistas cuotas impagas.	67180 —
Inmuebles del Banco (costo)	873218 76
Gastos de instalación y propaganda	2417 45
Muebles y útiles............	22 6 30
Deudores.....	6430 91
Gastos generales...........	3078 94
Caja.......................	211 66
Ganancias y Pérdidas	45508 17
	1332942 19

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado....	1000000 —
Acreedores varios.........	332942 19
	1332942 19

Carlos Mª Morales, vice presidente. — J. Menéndez, contador. — J. P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 883-v-14 mayo.

Banco Del Progreso

546 Uruguy 546

Unión Telefónica 3004 Libertad

Gran Compñía Constructora de Obras Públicas y Particulares Compra, Edifica, y Vende Terrenos, etc.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado.........	$	1.000.000
» subscripto............	»	665.400
» realizado............	»	597.320

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1916.

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	334600 —
Accionistas (cuotas impagas).	65030 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 76
Gastos de instalación y propaganda	2447 45
Muebles y útiles	2236 30
Deudores............... ...	6355 11
Gastos generales....... ...	1846 44
Caja	529 43
Ganancias y pérdidas.......	43603 17
	1332852 66

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores Varios.........	332852 65
	1332852 66

Cárlos Mª Morales, presidente. — J. Menéndez, contador — J. P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 888-v-14 mayo.

Banco del Progreso

546 Uruguay 546

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
» subscripto.....	» »	665400 —
» realizado	» »	598520 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir........	334600 —
Accionistas cuotas impagas..	66860 —
Inmuebles del Banco (costo)	873218 76
Gastos de instalación y propaganda......	2447 45
Muebles y útiles	2236 30
Deudores..................	6130 91
Gastos generales............	3602 19
Caja...........	88 41
Ganancias y pérdidas.......	43508 17
	1333042 19

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores varios.....	333042 16
	1333042 19

Carlos Mª. Morales, vicepresidente. — J. Menéndez, contador. — J. P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 881-v-14 mayo.

Banco del Progreso

546 Uruguay 546

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
» subscripto.....	» »	665400 —
» realizado	» »	598220 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	334608 —
Accionistas cuotas impagas..	67180 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 76
Gastos de instalación y propaganda....................	2447 45
Muebles y útiles............	2236 30
Deudores...........	6430 91
Gastos generales..........	3303 94
Caja......................	36 66
Ganancias y pérdidas.......	43508 17
	1332992 19

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores varios..........	332992 19
	1332992 19

Carlos Mª. Morales, vicepresidente. — J. Menéndez, contador. — J. P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 882-v-14 mayo.

Banco del Progreso

— 546 Uruguay 546 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» subscripto.......	»	665.400 —
» realizado.........	»	597.[illegible]2[illegible] —

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir........	334600 —
Acciones cuotas impagas....	67630 —
Inmuebles del Banco (costo)	873243 76
Gastos de instalación y propaganda....................	2447 45
Muebles y útiles............	2236 30
Deudores..................	6393 51
Gastos generales......... ..	2611 44
Caja..................	116 56
Ganancias y pérdidas.......	43508 17
	1332842 19

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Acreedores varios..........	332842 19
	1332842 19

Carlos Mª. Morales, vicepresidente. — J. Menéndez, contador. — J. P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 885-v-14 mayo

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre No. 552--Buenos Aires

Sucursal de la Compañía «Northern Assurance Company Limited» constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto de 21 de Septiembre de 1885

Capital Autorizado........	£	3000000 —
» Subscripto...	»	3000000 —
» Integrado..........	»	300000 —

Balance por trimestre comprendido entre el 1o. de Enero y el 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres:		
Cuenta No. 2..		75507 78
Banco de Londres:		
Cuenta No 3...		1000 —
Caja.........		321 91
Sucursal Buenos Aires........	2498 96	12522 53
Agencias.......	3110 09	22317 03
Trilladoras.....		3068 32
	5609 05	114737 57

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Corredores.....	456 15	2397 88
Comisión Agencias..........	481 74	4221 20
Comisión Trilladoras........		789 96
Casa Matriz....	4671 16	107328 53
	5609 05	114737 57

Buenos Aires, 23 de Aoril de 1917

Paton & David.--gerentes.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 896-v-14 mayo.

Banco del Progreso

— 546 Uruguay 546 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado......	$	1.000.000 —
» subscripto.......	»	665.400 —
» realizado........	»	597.720 —

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	334600 —
Accionistas cuotas impagas.	67680 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 —
Gastos de instalación y propaganda..................	2447 —
Muebles y útiles...........	2236 —
Deudores..................	6393 —
Gastos generales	2376 —
Caja......	301 —
Ganancias y pérdidas.......	43608 —
	1332792 —

CREDITO	$ m/n
Capital autarizado.	1000000 —
Acreedores varios...........	332792 —
	1332792 —

Carlos Ma. Morales, vicepresidente.— J. Menéndez, contador.—J. P. Miles, síndico.

Beuncs Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 886-v-14 mayo.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

San Martín 128

Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905, Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

Balance mensual del 31 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja — existencia en efectivo	32114 39
Acciones — 1a serie.........	1000000 —
» — subscriptas.......	837900 —
Cuentas corrientes — deudores.......................	52752 89
Valores descontados	617361 47
Créditos hipotecarios........	8035 —
Muebles y útiles............	1032 52
Diversos....................	106577 98
Inmuebles..................	55987 25
	2711761 50

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
» subscripto...........	837900 —
» realizado...........	733010 —
Depósitos en cuenta corriente	24887 26
» a plazo fijo........	24220 01
» en caja de Ahorros..	24314 97
Diversos...................	36631 88
Fondo de reserva...........	10264 14
Fondo previsión............	6133 24
Hipoteca...................	14400 —
	2711761 50

Luis I. Goenaga, presidente. — Mariano Goenaga, gerente. — Tomás M. Pearson, tesorero. — Timoteo R. Otamendi, sub gerente-contador.— Vo. Bo. — Celestino Deluchi, síndico.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 898 v-14 mayo.

Banco del Progreso

— 546 Uruguay 546 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado...	$ m/n	1.000.000 —
» subscripto...	» »	665.400 —
» realizado....	» »	598.220 —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1916

DEBITO	$ c/l
Acciones a subscribir.......	334600 —
Accionistas cuotas impagas..	67180 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 76
Gastos de instalación y propaganda.................	2447 45
Muebles y útiles...........	2236 30
Deudores	6430 91
Gastos generales............	2853 94
Caja......................	386 66
Ganancias y pérdidas.......	43508 17
	1332892 19

CREDITO	$ c/l
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores varios..........	332892 19
	1332892 19

Carlos Ma. Morales, vice-presidente.—J. Menéndez, contador.—J. P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 884-v-14 mayo.

Banco del Progreso

— 546 Uruguay 546 —

Unión Telefónica 3004, Libertad

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares — Compra, edifica y vende terrenos, etc.

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital autorizado......	$	1.000.000 —
» subscripto	»	665.400 —
» realizado... ...	»	596.720 —

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	334600 —
Accionistas (cuotas impagas)	68680 —
Inmuebles del Banco (costo).	873248 76
Gastos de instalación y propaganda..............	2447 45
Muebles y útiles...........	2236 30
Deudores.................	6356 11
Gastos generales...........	395 20
Caja......................	1380 67
Ganancias y pérdidas.	43508 17
	1332852 66

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado.........	1000000 —
Acreedores varios..........	332852 66
	1332852 66

Carlos Ma. Morales, vicepresidente.—J. Menéndez, contador.—J P. Miles, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 891-v-14 mayo.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

RECONQUISTA No 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado.........	£	5.000.000
» subcripto..........	»	4.500.000
» integrado.........	»	2.250.000
Fondo de reserva...........	»	1.400.000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1916 DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:—BUENOS AIRES, MENDOZA, BAHÍA BLANCA, PUERTO GALLEGOS, SAN RAFAEL, Y ROSARIO.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo......	224250 48	2325393 64
Depósitos en otros bancos.	12599 88	4414736 29
Préstamos.....	904450 74	28046505 15
Diversas cuentas	4129724 35	5738784 71
	5271025 45	40525419 79

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a las sucursales en la república	2475000 —	5713636 34
Depósitos......	548703 05	16003505 16
Diversas cuentas	2247322 40	18808278 29
	5271025 45	40525419 79

Buenos Aires, Agosto 11 de 1916

Ha. Fanner, gerente. — A. Stewart, contador.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 894-v-14 mayo.

Banco de Progreso

546 Uruguay 546

Unión Telefónica 3004 Libertad

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares--Compra, Edifica, vende terrenos etc.

Autorizado por el Superior Gobiero de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911.

Capital Autorizado	$	1.000.000
» Subscripto.........	»	665.400
» Realizado..........	»	597.220

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir... ...	334600 —
Accionistas (cuotas impagas)	68180 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 76
Gastos de instalación y propaganda...................	2447 45
Muebles y Utiles...........	2236 30
Deudores..................	6355 11
Gastos Generales............	1110 20
Caja......................	1165 67
Ganancias y Pérdidas.......	43508 17
	1332852 66

CREDITO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Acreedores varios..........	332852 66
	1332852 66

Carlos Ma Morales, vicepresidente—J. Menéndez, contador.—J. P. Miles, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 889-v-14 mayo.

SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de seguros contra incendio

Fundada en Inglaterra en 1710

Sucursal para la República Argentina, calle San Martín 121

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por Decreto del 20 de Noviembre de 1899.

Capital autorizado.........	£	2400000 —
» realizado...........	»	120000 —

Primer balance trimestral de 1917 de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125 vencido el 31 de Marzo.

DEBE	$ o/s	$ m/n
A varios deudores...........	2706 44	13863 06
» agentes......		5155 55
» Caja.........		1003 20
» Banco Británico..........		13620 85
» Conversión ..	5290 65	
	7997 09	33642 66

HABER	$ oro	$ m/n
Por varios acreedores......	1379 16	2220 23
Por conversión..		12024 19
» casa matriz.	6617 93	19398 24
	7997 09	33642 66

La Compañía tiene depositada en la Caja de Conversión la suma de $ 300000 moneda legal y posee un edificio en la calle San Martín 115/125 — Bs. Aires.

S. E. u O.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1917.

H. Truzzell, gerente

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 893-v-14 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO No 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125,000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 -CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.520.980— CAPITAL REALIZADO $ 1.516.360—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socio) 19780 Bonos de $ 20 c/u = $ 395.600 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTR AL 31 DE MARZO DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER		$ m/n
Accionistas	4620 —	Capital:		
Caja y Bancos	29287 21	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 59960 —	
Materiales en Depósito	188801 64	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1461020 —	1520981 —
Red Telefónica y sus Accesorios	1734627 02	Acciones Preferidas		11580 —
Red La Plata	1149 23	Bonos de Capital		395600 —
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales	104409 48	Rescate de Acciones Preferidas		52777 29
Propiedades	658015 97	» » Bonos de Capital		232271 25
Herramientas, Muebles y Utiles	30838 51	Fondo de Reserva		417346 45
Abonados Deudores	109397 74	» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		218784 49
Extensión La Plata	118786 13	Fondo de Accionistas		45172 —
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	718393 42	» » de Rescate de Títulos		17 91
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1003 —	Directorio y Síndico		5630 65
Valores a Cobrar	11335 21	Fondo de Beneficencia y Socorro		19864 14
Intereses Art. 4o	16326 60	Dividendos (Varios Años)		180599 20
Talleres	23461 86	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893.		1082 48
Intereses, Cambios y Descuentos	4420 17	Vales y Certificados en fracciones de Acciones		111973 50
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc	410033 54	Contratos de Propiedades		103072 51
Renovación de Red y Utiles	20686 88	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		16058 —
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	256 53	Diversos Acreedores		57266 72
		Letras a Pagar		50000 —
		Caja de Protección (Entre Empleados)		121330 44
		Abonados		589322 02
		Derecho de Canje		599 10
		Instalaciones y Venta de Materiales		11368 71
		Valores y Abonos dudosos		1322 50
		Comunicaciones		508 80
		Eventuales		22 30
		Ganancias y Pérdidas		21296 68
	4185847 14			4185847 14

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.—
Vo. Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 874-v-15 mayo.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Maipú 428

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1917

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	19950 —
» » » B.	236400 —
» » » C.	274650 —
» preferidas	248700 —
» a reemitir	795300 —
Bancos y Caja	79177 45
Adelantos en cuentas corrientes	870 —
Préstamos para edificación	555384 48
Préstamos hipotecarios	26687 28
Promesas de venta	24445 52
Propiedades	52462 52
Varias cuentas deudoras	223435 93
	2537463 18

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	756928 —
Fondos de reserva	28749 48
» de acumulación (Sección vida)	31471 38
» de gratificaciones y pensiones	28 17
Reserva previsión general	30506 69
» especial, sección vida	554 64
Varias cuentas acreedoras	82512 98
Ganancias y pérdidas (saldo líquido	31711 84
	2537463 18

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

Roberto Guidi, presidente. — F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois, director delegado.—Leng Roberts y Cia., auditores revisadores.—E. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 876-v-15 mayo.

LA COLONIA

Conpañia Anónima Mutua Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665 Buenos Aires.

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado....... $ 500000 — m/n

Capital subscripto y realizado................ » 134600 — m/n

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1917

DEBE	$ m/n
Acciones	365400 —
Títulos en depósito	14000 —
Letras a cobrar	24358 08
Caja y Bancos	59287 50
Títulos de renta, Cédulas Nacionales	53800 —
Cuentas varias	210966 60
Pólizas- acciones (V. Nominal)	427769 41
	1155581 59

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	14000 —
Capital acumulado	9393 65
Fondo de previsión y reserva	10638 59
Dividendo asegurados	8954 28
Intereses y descuentos	3170 07
Reserva y títulos de renta	3649 53
Cuentas varias	178006 06
Socios asegurados (V. Nominal)	427769 41
	1155581 59

Jesús Porto, vice-presidente.—A. De Negri, gerente.—Miguel Ybáñez, secretario. Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 880-v-15 mayo.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios fluviales y marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado............... $ m/n 2.000.000

Dirección General: San Martín No 322

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1917, correspondiente al primer trimestre del ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Asignaciones:	
Acciones de la 1a serie	21700 —
Propiedades:	
Su importe	1766789 95
Acciones:	
Su importe	1100015 —
Títulos de renta:	
Importe de esta cuenta	74075 —
Bancos:	
En cuenta corriente	54953 67
Caja:	
Existencia	699 31
Menaje y útiles:	
Importe de esta cuenta	6597 62
Letras a cobrar:	
Su importe	23536 34
Colocaciones:	
Su importe	5600 —
Agencias:	
Por saldos	15578 32
Premios:	
A cobrar	88166 32
Varios deudores:	
Por saldos	184232 03
Cuentas varias:	
Importe de varias cuentas deudoras	193833 35
	3535776 91

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	455850 —	
Reserva extraordinara	352500 —	
Reserva de riesgos en curso	142816 88	
Reserva de siniestros	25000 —	976166 88
Banco hipotecario nacional:		
En cédula hipotecaria Argentina		228723 18
Varios acreedores:		
Por saldos		65092 50
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		264275 29
Saldo del ejercicio anterior		1519 06
		3535776 91

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Pedro Denegri, presidente del consejo. — Enrique Schindler, director general.— Vo. Bo.: E. R. Patiño, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 872-v-15 mayo.

ATLAS ASSURANCE Co. Ltd.

Oficina de la Agencia: Balcarce 326

Autorizada en fecha 31 de Mayo de 1898

Esta Agencia no tiene capital autorizado

Sumas aseguradas:
$ o/s 1.930.710 — $ m/n 5.149.610 —
Siniestros: 14, importando:
$ m/n 10.434 73

Balance de saldos correspondiente al término desde el 1o de Enero de 1917 al 31 de Marzo de 1917, de las operaciones efectuadas en el país por la Agencia.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Varios deudores	3955 64	24900 23
Conversión	4262 81	
Gastos generales		1232 90
	8218 45	26133 13

PASIVO	$ oro	$ m/n
Casa matriz	4135 53	
Cuenta de representaciones	4082 92	15022 26
Conversión		9688 21
Impuestos		1422 66
	8218 45	26133 13

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.
p. p. J. F. Macadam y Cia. — H. V. Reddel

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 904-v-14 mayo.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional

Avenida de Mayo N.o 981 — Buenos Aires

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.734 400 o/s Serie A

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1917

DEBE	$ o/s	$ m/l
Capitales invertidos	3598091 90	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	41101 20	496255 09
Créditos a cobrar	647 98	42631 05
Materiales y combustible en existencia		46267 39
Chaplin, Milne, Grenffel y Cía	1436 72	
Greenwood y Cía	0 98	
Servicio Empréstito debenture	11279 19	
Honorarios y dividendos provisorios ejercicio 1916/17	173526 61	
Metalización		294683 96
Cuentas a cobrar		34535 18
Gastos generales		577150 81
	3826084 58	1491523 48
HABER		
Capital autorizado ... $ o/s 3.000.000 —		
Acciones no emitidas ... » » 265.600 —	2734400 —	
Empréstito debenture 4 y 1/2 % de interés	424368 —	
Prima	120650 —	
Fondo de reserva	273440 —	
» » previsión	15694 50	
» » accionistas	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted		59044 61
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	231 91	
Dividendos a pagar	1579 —	
Cuentas a pagar		45789 20
Metalización	129660 94	
Entradas	2913 41	1386689 67
	3826084 58	1491523 48

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.— J. E. Finck, contador.— E. Lernoud, tesorero.—V.o B.o: Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 879-v-15 mayo.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros—B. Aires—B. Mitre No 383

Autorizada por Decreto del 23 Agosto de 1887, regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio de 1894.

Capital Autorizado ... $ m/n 2000000 —
» Subscripto ... » » 600000 —
» Realizado ... » » 300000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones Serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Hipotecas			166000 —
Inmuebles			320727 95
Títulos Varios			32996 —
Caja y Bancos		614 —	24243 77
Deudores Varios			20245 —
Seguros Incendios		1615 4	94330 78
» Marítimos		8440 37	45322 71
Letras a Cobrar		618 75	30247 89
Cuenta Cambio		23463 87	
Siniestros Marítimos			18778 60
» Incendios			19765 78
Corretajes y Descuentos			10155 51
Impuestos y Patentes			3411 68
Anulaciones		425 25	2049 10
Reaseguros Incendios			29928 94
» Marítimos		1588 60	97205 07
Corresponsales		3314 14	
Honorarios y Gastos			18037 64
Muebles y Utiles			1 63
Títulos en Garantía			60000 —
		40115 46	2699427 46
PASIVO			
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Reservas:			
Estatutaria	91213 21		
Extraordinaria	70000 —		
Riesgos en curso	160000 —		
Siniestros pendientes	17000 —		
Dividendos Futuros	20000 —		
Valor Inmuebles	10000 —		368213 21
Dividendos:			
A pagar			14515 60
Garantía alquileres			1260 —
Compañías			43157 23
Cuenta Cambio			53203 86
Premios Incendios		3700 39	83750 65
» Marítimos		36415 07	70723 30
Intereses y Alquileres			3877 50
Títulos en Garantía			60000 —
Ganancias y Pérdidas			1226 10
		40115 46	2699427 46

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente —A. Julio Varese, contador.—Vo. Bo: José de Faro, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 867-v-14 mayo.

Banco del Progreso

546 Uruguay 546

Unión Telefónica 3004 Libertad

Gran Compañía Construtora de Obras Públicas y Particulares—Compra, edifica, vende terrenos, etc.

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de 7 Enero de 1911.

Capital autorizado ... $ 1.000.000 —
» subscripto ... » 665.400 —
» realizado ... » 596.620 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915 (5o ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria verificada el 30 de Marzo de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir	334600 —
Accionistas (cuotas impagas)	68780 —
Inmuebles del Banco (costo)	873248 76
Gastos de instalación y propaganda	2447 45
Muebles y útiles	2236 30
Deudores varios	6356 11
Caja	1735 87
Ganancias y pérdidas	43508 17
	1332912 66

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Acreedores varios	332912 66
	1332912 66

Carlos Ma. Morales, vice presidente. — Emilio Menéndez, contador. — José C. Burgueño, síndico.

CUENTA «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

DEBE	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	42010 90
Gastos de instalación y propaganda:	
Amortización	271 94
Muebles y útiles:	
Amortización	400 70
Gastos de hipotecas:	
Amortización	302 09
Gastos generales:	
Saldo	7685 50
Inmuebles (gastos):	
Saldo	1355 56
	52026 69

HABER	$ m/n
Casa calle Lavalle 742/44 (edificacion):	
Saldo	8039 02
Intereses:	
Saldo	479 59
Saldo del ejercicio anterior	42010 90
Saldo de este ejercicio	1497 27
	52026 69

Carlos Ma. Morales, vice presidente. — Emilio Menéndez, contador.— José C. Burgueño, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, *Jefe*.

No 892-v-14 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio Legal: Calle Canig No. 3711 Buenos Aires.

Fecha de aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906.

Capital Autorizado.... $ o/s 600,000 (suscritos y realizado)
Obligaciones emitidas. $ o/s 600,000 (intereses 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inmuebles		1128893 10
Talleres	872 43	828019 70
Fábrica de Carbones	81120 74	100076 07
Muebles y Utiles	15114 67	87492 50
Materiales	13527 31	150662 43
Caja y Bancos	1565 09	19445 15
Letras a Cobrar	3000 00	1544 00
Cuenta Corriente	9795 79	602478 59
Corresponsales en el Exterior		27453 35
Acciones y Títulos	4460 00	282463 05
Cuentas Varias	31931 66	21995 89
Conversión	1213471 38	
	1374799 07	3250523 83

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital Social	600000 —	
Obligaciones Emitidas	325000 —	
Fondo de Reserva Legal	22220 51	
Fondo de Amortización	260000 —	
Letras a Pagar		103500 —
Dividendo año 1913	30000 —	
Honorarios Directorio 1913	3589 39	
Cuenta Corriente	17558 57	363959 89
Corresponsales en el Exterior	3190 88	
Cuentas Varias	113239 81	20174 23
Conversión		2757889 71
	1374799 07	3250523 83

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. - Eduardo Bossi, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, *Jefe*.

No 902 v-14 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: San Martín Nº 132

Capital autorizado .. $ 6.500.000 — o/s
» realizado.... » 4.500 000 — »

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

BALANCE DEL MES DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	2000000 —	
Caja y bancos..	3 75	515534 85
Inmuebles, frigoríficos, etc....	7020649 70	4330725 79
Acciones varias sociedadas...	4550 —	1820 —
Títulos de rentas..... ...		349279 30
Varios deudores y suspensos..	2434730 82	1651055 84
Mercaderías....	968227 67	1734714 34
Conversión. .	1986590 56	
	14414752 50	8593130 12

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital, acciones ordinarias....	5000000 —	
Capital, acciones preferidas....	1500000 —	
Debentures 5%.	700056 —	
Fondo de reserva...........	225558 80	
Fondo de previsión	504085 80	
Fondo de seguros..........	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras..........	500000 —	
Créditos hipotecarios	900000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas..........		39487 46
Dividendos a pagar........ .	491430 —	
Varios acreedores y suspensos..........	4259590 35	4038664 39
Ganancias y pérdidas.........	84031 55	
Conversión. ...		4514978 27
	14414752 50	8593130 12

Carlos A. Tornquist, presidente — Lino Landajo, gerente.— J. Whitmore Mace, subgerente-contador. — Guillermo C Pasman, síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 905-v-14 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase por segunda vez a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de 2.500 Aisladores doble campana con perno recto y 7.500 idem sin perno. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., todos los días hábiles, y de 9 a. m., a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Junio próximo venidero a las 3 y 1/2 p. m. — Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, que funciona durante las mismas horas indicadas. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1917. — M. J. Cariés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-4-junio.

Policía de la Capital

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarías Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª, 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo:

Departamento Nacional de Higiene

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las tres de la tarde, para la provisión de artículos navales, pinturería, y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v 4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, para la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo, a las dos de la tarde, para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los Sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31-mayo.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 2 de la tarde, la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería, para el consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-4-junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para el día 4 de Junio a las 3 de la tarde, la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, destinados al consumo del año.

Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados, de 10 a 12 m. — El Secretario.

v 4 junio.

Llámase por segunda vez a propuestas en licitación pública para el día 31 de Mayo a las 2 de la tarde para la provisión de placas de vidrio sin esmerilar, destinadas al envase de vacuna antivariólica. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277. Todos los días de 1 a 5 p. m. sábados de 10 a 12 m. — El Secretario.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la enajenación de perros que se recogen en la vía pública. — Tendrá lugar el día 19 del actual a las 11 ante meridiano; — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917.

v-19 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las dos pasado meridiano, para la provisión de trescientos metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires; Mayo 12 de 1917. — El secretario.

v-21 mayo

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917.

-v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las dos p. m. para la provisión de doscientas cincuenta toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525., 2º piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — El secretario.

-v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la provisión de 400.000 kg. de cal de Córdoba y 50.000 kg. de cal del Azúl, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — El secretario.

-v-18 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de 30.000 bolsas vacías y 950 kilos de cerda existentes en la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 21 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Mayo 10 de 1917.

-v-21 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de veinte toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones: Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v- 16 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de 48.000 kilos de engrudo de primera clase, con destino a la fijación de avisos en las paredes del municipio, durante el año 1917—Dirección General de Rentas—Pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 46053 D. — 917. — Mayo 4 de 1917. — El Secretario.

v-14-mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de 1.000.000 de ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — El Secretario.

v-14-mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la Avenida Campana entre Curapaligüe y Carabobo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 19.7. — El Secretario.

v-14-mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de Obras Sanitarias en el criadero Avícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 2º piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno, de 1905, Ley Nº 4569, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 438.800 moneda nacional y $ 56.800 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio.

El Crédito Público, se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario

v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a una segunda licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Junio

Almacén

Mensualmente

35 kilogramos de azúcar Refinería Argentina.

60 kilos de garbanzos Sauco de 1ª:

40 kilos arvejas chilenas de 1ª:

48 trapos para piso, tamaño grande.

Pan

1750 kilogramos de pan de segunda, en panes franceses de 1 kilo cada uno.

62 kilos de pan de primera.

Verduras, frutas y huevos

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos.

3 kilogramos de cebollas.

150 piezas de frutas de estación a saber: naranjas o bananas.

1 docena de huevos.

12 atados de verdurita surtida.

8 repollos grandes

Mensualmente

10 zapallos angola grandes.

Lavado

Mensualmente

1000 sábanas 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas 120 sábanas de baño 90 guardapolvos. 20 camisas de plancha, 15 cuellos; 12 manteles, 48 cortinas, 430 toallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas. 150 toallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 18 del corriente a las 4 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6292, el día y hora indicada. — Buenos Aires; Mayo 10 de 1917. — María Luisa Gallán, Subdirectora.

v-18 mayo

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande gordo, sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.

500 kilogramos carbón de leña.

1500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.

50 kilos arvejas secas enteras.

50 kilos arvejas secas partidas.

50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos Chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 duraznos o 1000 peras o el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corvina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 atados espinaca.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros esencia de trementina.
1 litro opodeldoc.
2 litros miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
6 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de ricino.
3 litros Creolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical de Fovoler
50 gramos Colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
6 metros goma para irrigador.
12 cánulas con llave.
12 cápsulas de goma de 10 a 15 centímetros.
5 cajas parches fortificantes o porosos.
12 cajas sinapismos Rigollot.
3 cajas polvos Hinwood para el asma.
2 cajas sellos Monac números 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos permanganato de potasa comprimidos.

La licitación tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto I° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — La Dirección.

v- 18 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la fecha, la provisión de los elementos necesarios para la elaboración de pan y fideos, durante los seis últimos meses del corriente año; cuyo detalle completo se publica a continuación.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional; el día 12 de Junio próximo, a las tres de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración; de acuerdo con las planillas y el pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

344.000 kilos de harina Favorita; o tipo similar.
51.000 kilos de harina para fideos corrientes.
12.000 kilos de harina para fideos extras.
94.480 kilos de leña quebracho colorado, en trozos para panadería.
7.000 kilos de sal de Cádiz, de primera calidad.
10 kilos de hilo para coser bolsas.
8 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de hilo en madeja.
160 kilos de papel fideero.
5 kilos de clavos de pulgada y media. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — El secretario.

v-12 junio.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 690-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos:
10.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
13.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta especial para impresión en Duplex.
2 cajones de nafta.
50 kilos de pasta para confeccionar cilindros, para Duplex, Indiern.
15 brozas para lavar formas.
2 cepillos curvos para limpiar matrices.
8 resmas de papel blanco 74/110 de 28 kilos.
6 resmas de papel verde 76/112 de 36 kilos N° 22.
6 lápices Faber N° 7655 azules.
6 lápices Faber N° 7067 azules y colorados.
10 hojas de papel secante.
2 frascos de tinta Stephens de 1 litro cada uno.
3 cajas de remaches, según muestras.
2 carreteles de hilo blanco N° 25.
50 metros de tela del diablo para la Duplex, de un metro de ancho, según muestra.
1 lata de 18 litros de aceite Viscosine Carter.
30 cajones de nafta Wico.
1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
4 bujías magneto Bosch paso N. A.
Cargar cuatro acumuladores, limpiar las placas y colocar doce placas de goma para automóvil.
2 lápices Faber N° 8, negros. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — E Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3.15 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 417-C.

2 kilos de carbonato de magnesia.
2 kilos subnitrato bismuto.
2 kilos talco de Venecia blanco de primera.
2 kilos bicarbonato de soda.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
3 kilos almidón en polvo.
20 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo papel de filtro grande.
10 kilos papel para despacho, especial para farmacia.
1 kilo éter anestesia en ampollas.
250 gramos soda cáustica.
500 gramos extracto flúido poligala.
250 gramos salicilato de metilo.
250 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos clorhidrato de quinina.
250 gramos raíz genciana en polvo.
500 gramos carbonato de litina.
500 gramos antipirina.
50 gramos sulfonal.
50 gramos veronal.
5 gramos pelleterina.
3 litros solución alcohólica timol 20 0/00.
5 litros éter sulfúrico.
3 litros agua de azahar.
2 litros agua de laurel cerezo.
10 litros agua oxigenada.
3 litros bencina rectificada.
1 lata de esencia de trementina.
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros la pieza.
150 metros de lienzo para vendas.
10 docenas alfileres de gancho surtidos.
3 docenas cepillos para dientes.
1 docena cepillos para manos.
4 embudos vidrio de 5 centímetros.
2 medidas vidrio de 15 gramos.
2 medidas vidrio de 30 gramos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación para el día 14 del corriente, a las 4 p. m. la provisión durante el próximo mes de Junio, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 184-D.

56.000 kilos de harina Favorita o tipo similar.
10.500 kilos de harina especial para fideos.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
1 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de pulgada y media.
8 pares de alpargatas blancas número 8.
6 pares de alpargatas blancas número 6.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-14 mayo.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Junio, fijándose al efecto el día 14 del corriente a las 3.30 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 186-A.

300 kilos arvejas secas enteras Chilenas.
300 kilos garbanzos Tucumanos o Chilenos.
150 kilos azúcar R. A. en terrones.
150 docenas de huevos.
125 ristras de cebollas grandes de 24 la ristra.
25 ristras de ajos grandes de 24 la ristra.
3.000 repollos grandes y frescos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-14 mayo.

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Mayo a la 1 p. m., para la provisión de drogas, pan, artículos de almacén, alcohol puro, jabón amarillo, pescado y lavado de ropas, con destino al consumo de seis meses del establecimiento. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital, Córdoba 2149 todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — La Dirección.

v- 16 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la reconstrucción del edificio fiscal de las calles Pueyrredón y Boulogne Sur-Mer perteneciente a la escuela N° 8 del Consejo Escolar 8° de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El secretario general.

v-29 mayo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada, hasta el día 15 del corriente, para la provisión a la Institución, del siguiente vestuario de menores:

500 frazadas de algodón, ordinarias para cama de 1.80 x 0.80.
150 tricotas de algodón, color oscuro, derechas para menor de 16 años.
150 tricotas de algodón, color oscuro, derechas, para menor de 17 años.
500 toallas de algodón, ordinarias, cortas.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado, a la Dirección de la Institución, hasta el día indicado, para ser abiertas el 16 del mes en curso, a las 11 a. m.

El respectivo pliego de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, todos los días hábiles, o bien pedírselo a la Secretaría de la Colonia Nacional de Menores Varones (Marcos Paz, F. C. S.). — Colonia, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativo Paseo Cólon y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 18 del correinte mes a las 2.30 para la provisión de:

30.000 metros brín azul de algodón.
24.000 elásticos blancos de algodón.
25.000 cepillos para dientes.

Por datos, Pliego de Condiciones etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917.

v-18 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación para el día Miércoles 23 del actual a las 2 y 30 p. m. para la provisión de los siguientes artículos:

100 m. c. de tablones de pino salado de 1" x 2".
90 m. c. de tirantillos pino de tea de 2" x 3".
1262,14 kilos de acero laminado.
106,500 m. c. de metal desplegado N° 10, con destino a las obras del camino de Videla a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor de tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales Dársena Sud, Avenida Este, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — El Secretario.

v-23 mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 24ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día martes 29 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE RENCA A LOS MANANTIALES Y PUENTE DE 11.21 M. DE LUZ SOBRE EL ARROYO EL CARRIZAL

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, categoría B	m³	8454.765
2	Movimiento de tierra, categoría C	»	837.650
3	Excavación en roca	»	33.000
4	Transporte de tierra a distancia media de 300 metros	»	1309.660
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	37.786
6	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	³m	166.447
7	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento		305.77
8	Desbosque de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso	m.l.	503.80
9	Carpir y emparejar una faja de 15 m.	»	18780.30
10	Excavación para cimientos	m³	162.448
11	Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluido el cemento	»	39.970
12	Hormigón de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento	»	21.095
13	Enlucido (1 : 2) excluído el cemento	m²	71.03
14	Metal desplegado No. 10	»	117.07
15	Acero laminado, colocado	Kg.	1636 080
16	Ripio para la calzada	m³	22.352
17	Transporte del tramo metálico desde la Est. Renca hasta la obra y su colocación	Tn.	14.000
18	Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica	»	14.000

Presupuesto aproximado
$ 14.000 m/n
Plazo 120 días

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE BORDENAVE A AZOPARDO

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	9332.832
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Bordenave a las obras y colocación	Tn.	8.429
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	17.550
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento		71.45
5	Movimiento de tosca		30.000

Presupuesto aproximado
$ 3.870 m/n
Plazo 60 días

PROVINCIA DE CORDOBA

CAMINOS DE ACCESO A ROSALES

CAMINO DE ROSALES A ROSITA

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	14938.843
2	Limpieza del camino.	ml	4825.00
3	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	36.652
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m²	34.139
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	158.00

Presupuesto aproximado
$ 7.100 m/n

CAMINO DE ROSALES A LABOULAYE

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	18358.776
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	13.798
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	15.501
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	76.96

Presupuesto aproximado
$ 7.200 m/n

CAMINO DE ROSALES AL NORTE

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.		13437.049
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y colocación	Tn.	8.074
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	7.495
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	34.94

Presupuesto aproximado
$ 5.000 m/n

CAMINOS DE ACCESO A ROSALES, PLAZO GLOBAL 180 DIAS

CAMINOS DE ACCESO A SALAS

CAMINO DE SALAS A ROSALES

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	15204.637
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estacion al pie de las obras y su colocación	Tn.	37.411
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	30.173
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	139.79

Presupuesto aproximado
$ 6.600 m/n

CAMINO DE SALAS AL NORTE

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	12470.196
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de las obras y su colocación	Tn.	8.624
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	8.301
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	38.48

Presupuesto aproximado
$ 4.700 m/n

CAMINO DE ACCESO A SALAS, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL SUD

TERRITORIO DEL RIO NEGRO

CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN CHOELE CHOEL
CAMINO DE LA BALSA AL PUEBLO LAMARQUE

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Desbosque y emparejamiento	m²	202547.40
2	Movimiento de tierra, categoría B	m³	30414.780
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	52 800
4	Enripiado comprendido, extracción de ripio, transporte, colocación y cilindrado	m³	3605 580
5	Transporte de durmientes usados desde la estación a las obras y colocación	No	62.00
6	Hierro forjado, colocado y pintado	Kg.	54.000
7	Alambre galvanizado, colocado	m.l.	145.20

Presupuesto aproximado 15.300 $ m/n — Plazo 120 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUENTE DE 9 METROS DE LUZ SOBRE EL ARROYO ALGODÓN, EN EL CAMINO DE ALTO ALEGRE A LA PLAYOSA

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Excavación y relleno para cimientos	m³	130.284
2	Hormigón armado (1: 1,25: 2,50) excluído el cemento	»	40.990
3	Hormigón (1: 3: 5) excluído el cemento	»	13.369
4	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	»	45.268
5	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	117.13
6	Enlucido (1: 2) de 0,03 m. de espesor excluído el cemento	»	59.40
7	Metal desplegado No. 10, colocado	»	407.40
8	Acero laminado, colocado y pintado	Kg.	923.127
9	Hierro dulce en barras cilíndricas, colocado	»	393.756
10	Hierro forjado galvanizado, colocado	»	147 664
11	Ripio para la calzada, colocado	m³	18.700
12	Movimiento de tierra para terraplenes	»	1821.960

Presupuesto aproximado: 5.230 $ m/n

Plazo 60 días

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE FERNÁNDEZ A NUEVA INDUSTRIA

No de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, incluído extracción de troncos y raíces en todo el ancho del arreglo	m³	8099.669
2	Abovedamiento compensado, de 12 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada	m.l.	8155.35
3	Abovedamiento compensado, de 10 m. (1:2) incluído extracción de tronco y raíces en todo el ancho de la calzada	»	1746.15
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	5.139
5	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	9,640
6	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	44.84
7	Emparejamiento del terreno en 12 m. de ancho con extracción de troncos y raíces	m²	9130.00
8	Desbosque	Ha	0.77

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

Plazo 75 días

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 29 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, mayo de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-29 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Contribución de Pavimientos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Holmberg de Mendoza a Monroe, Murguiondo de Hubac a Echeandía, Murguiondo de La Rosa a Hubac; Murguiondo de Av. Alberdi a La Rosa, Humboldt de Martínez Rosas a Muñecas, Humboldt de Muñecas a Murillo, Guevara de Dorrego a Estados, Zapiola de El Cano a Av. de los Incas, Zapiola de Av. de los Incas a Pino, Humboldt de Padilla a Murillo, Antonio Machado de Río de Janeiro a Ramos Mejías, Ramos Mejías de Arengreen a Franklin, Ramos Mejías de Franklin a Antonio Machado, Antonio Machado de Ramos Mejías a Amambay, Malabia de Gutiérrez a Las Heras, Gutiérrez de Malabia a Acevedo, Holmberg de Echevarría a Mendoza y Gutiérrez de Ugarteche a Malabia, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas que les corresponden por el afirmado construído al frente de sus propiedades. El primer servicio semestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre alumbrado. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — El Jefe.

v-16 mayo

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Varela de Lescano por sí y en representación de su hijo menor don Ramón Simeón Lescano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de Policía de la Capital, don Simeón Lescano. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51, doña Francisca Ballejos de Calderón, por sí y por sus hijas menores doña Zulema y doña Leonor Calderón, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Paulino Calderón. — Buenos Aires; Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Romelia Chirino de Sarmiento, por sí y por sus hijos menores don Domingo Hermenegildo; don Hugo Dalmacio, don Justo César y don Pedro Teófilo Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro M. Sarmiento. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Antonia Carballo de Castro Feijoo, por sí y por sus hijos menores doña Zulema Alejandrina, doña Nidia; doña Ana; don Manuel Emiliano; doña Elsa Sara y don Oscar Dionisio Castro Feijoo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Médico de la Policía de la Capital don Manuel Castro Feijoo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cenobia Villarreal de Cortes por sí y por sus hijos menores doña Ana Venancia, don José Santiago y don José Cenobio Cortes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Cortes. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.

v-15-junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Inés Beckingham de Kern por sí y por sus hijos menores doña Inés María y doña Estanislada Justa Josefa Kern, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, don Oscar Kern. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Bracamonte de Fimiani, por sí y por sus hijos menores don Guillermo, don Enrique, doña Carmen, don Eduardo, y doña María Elvira Fimiani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital, don José Fimiani — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917 — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Aurelia Caceres de Cáceres y doña Consuelo Cáceres, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Cáceres — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917 — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Faustina Gómez de Dios por sí y por sus hijos menores don José y doña María Pilar de Dios, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas, don Andrés de Dios. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la menor Julia Aguirre, representada por don M. Aguirre, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don José Aguirre. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1917 — El Secretario.

v-18 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carlota Lugones de Fontana en su carácter de madre de la ex-Directora de la Escuela Infantil Nº 12 del D. E. 6º de la Capital, doña Cornelia B. Fontana — Buenos Aires Mayo 4 de 1917. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Feliciana Castañera de Schultz en su carácter de viuda del ex-Mayordomo de la Presidencia de la Nación don Emilio Schultz. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Celia López, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Benito López. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Filomena Lepera de Catalano por sí y por sus hijos menores doña Teresa, doña Emilia, doña Vicenta: don José Antonio Catalano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don José Catalano. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1917 — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Alejandro Mariani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917, — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

-v-28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Cuellos que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sanson, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Poleta (o Jaralambos Protopapadakis), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional

de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Berga, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilio Manizza, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sauson, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jorge Bousquets, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 123,60 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 10 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 10 mayo. v-22 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a don Adolfo Malaspina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 5 moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Los Secretarios.

E. 9 mayo — v-21-mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Natale, Leonaldo Tomasone, Juan Wolch, Carlos Benítez, Daniel Visintainer y Cía., Diego Muñoz, Constante Maffey, Emilio Llano, Pablo Ferraresi y José Delgado, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 5, pesos 1, pesos 11, pesos 4, pesos 3, pesos 2, pesos 4, pesos 3, pesos 1; moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas de expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 5 Mayo v-16 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Erique Arana, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 11,11 m/n, equivalente de pesos 4,89 o/s, que adeuda en concepto de permanencia y muelle en el Puerto de la Capital, proveniente del vapor de su propiedad «Angélica», y pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 5 Mayo v-16 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Benjamín Albornoz, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 9,70 m/n, que adeuda en concepto de déficit dejado en la Sucursal de Correos Nº 27, durante su permanencia en ella, y presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 5 Mayo v-16 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Don Enrique del Busto, ex Subcolector de General Acha, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 266,78 m/n, que adeuda por un déficit producido en la Subcolecturía de esa localidad, durante su permanencia en ella, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 48 m/n, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 5 Mayo S/C v-16 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Guillermo S. Figueroa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4 m/n. que adeuda por reposición de fojas en un expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda pidiendo se le repusiera en el puesto que desempeñaba en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 5 Mayo S/C v-16 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Expreso «La Confianza» para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 7 m/n., que adeuda al fisco en concepto de reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 7 Mayo — v-18 mayo

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a siete damajuanas y nueve botellas caña, que le fueran secuestradas a Rafael Díaz al pretender introducirlas a plaza, clandestinamente en el interior del automóvil de alquiler A 408; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Mayo 7 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 14 mayo.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a cinco kilos de tabaco, que le fueran secuestrados a un individuo José Suani, al pretenderlos introducir clandestinamente a plaza, a tomar intervención en el expediente Nº 29, letra R. varios, 1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 7 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 14 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondiente al Expediente Nº 90 R. 1917 o 156 R. o 68 R., que deben presentarse a esta Aduna para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en óvalo, Aguía, sin número, 2 bolsas, vapor, Perú, 4169, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916;. sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Perú, 4169, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916. — El Jefe.

v- 14 mayo.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 kilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo redondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, y secretaría del autorizante, se cita a los señores PEREIRA, DURIO y VANETTA, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparecen se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 1-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita al señor MAURICIO FIXHMANN, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 2-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena y secretaría del autorizante, se cita y emplaza al señor FEDERICO E. FREYER, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 3-v-15 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita al señor LUIS VINCENT, para que dentro del término del tercer día, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 4. v-15-mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita al señor F. COTTIN, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 5. v-15-mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera

publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declrado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

Local del Juzgado: Paplacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahúano.

s. c. v- 14 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Elctoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar las causas porque no votaron en la elección del 3 de Setiembre ppdo., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de hecha la primera publicación del presente edicto. — Secretaría, Abril 13 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Iriondo

Cañada de Gómez

Abatedaga José
Abrego José Venancio
Acuña Juan Pablo
Acuña Ramón
Acuña Salustiano
Achino José Octaviano
Agüero Diego
Airaldi José María
Alanís Agustín
Alanís Ignacio
Albarracín José
Albertengo Alfredo
Alfonso José Teodoro
Alfredo Pedro
Alonso Jorge
Alonso Rómulo
Alvarez Andrés
Alvarez Angel
Alvarez Máximo
Alvelo Valerio
Amador Ramón Miguel
Amaya Silverio C.
Anderson Andrés
Anderson Juan Guillermo
Andrada Angel R.
Arce Gabriel
Arce Pedro
Ardusso Miguel Sebastían
Argañaraz Manuel
Argüello Angel
Arrillaga Juan José
Asigliano Juan Andrés
Astulfi José Miguel
Atkinson Patricio
Ause Antonio
Avendaño Antonio R.
Avila Santos
Barberis Miguel Feipe
Barbero Juan Ramón
Bartolatto Enrique
Bayo Eduardo Agustín
Bayo José Antonio
Bayo José Antonio
Bayo José Marcelino
Beliz Enrique
Beltramone Alfredo
Beltramone José
Beltramone Juan
Benítez Casimiro
Benítez Cirilo
Benítez Ramón José
Beny Otto
Berella Sixto Antonio
Bianchi Carlos
Bianchi César
Biazzi Celestino
Bó. Tosselli Francisco
Boano Alfredo
Boero Hermenegildo
Bondonni José María Luis
Bonino Esteban
Bressa Graciano Epifanio
Brignoni Lorenzo
Broardo Andrés Alfredo
Bruera Bartolomé
Bultry Francisco Donato
Burgos Santos
Bustamante Ramón Heraclio
Bustos José Armando
Cabral Genaro
Cabrera Benedicto
Cabrera Gerónimo
Cabrera Manuel
Calderón Ceferino D.
Calderón Tomás
Callejos Pedro
Cami Atilio
Camiletti Nazareno Nuevo
Camincs Tadeo
Campomar Bartolomé
Campos Félix
Cappa Luis
Caraballo Carlos
Cardoso Manuel
Carignano Gofredo
Cartez Desiderio
Carranza Fabriciano
Carrece Carlos Tomás
Carrizo Cevero
Castillo Marcelino
Cavallo Juan Bautista
Cequeira Clodomiro
Ceriani Angel de los Santos
Cero Pascual
Coello Idelfonso
Coletti Domingo
Colson Enrique
Córdoba Marcelino
Cornejo Natalio
Coronel Carlos
Coronel Pedro
Corro Concepción
Costa Antonio Luis
Costa Pedro
Cremona Segundo
Criado Simón
Crivelli Graciano
Cuaranta Andrés
Cuello Alejandro
Cuello Eduardo
Cuello Ramón
Cuesta Miguel Santiago
Cuesta Santiago Ramón
Cufré Polonio
Caurtarello Silverio
Chanes Scheinson Santiago
Chiani Agustín
Dall' Orso Nicolás B.
De Marchi Luis Teodoro A.
De la Vega José Diego
Del Valle Guillermo A.
Delorenzi José Félix B.
Díaz César
Díaz Jesús
Díaz Justino
Digliodo Juan Angel
Domínguez Pedro
Domínguez Victoriano
Dovo Guillermo
Duarte Ramón Osvaldo
Dubini Pedro S.
Dupuy Alfredo Pablo
Echeverría Pedro Miguel
Erenú Gregorio C.
Espel Leoncio Conrado
Etchegaray Pedro
Falcone Miguel Victorio
Farías José Anastacio
Faure Fernando
Felisetti Pedro José
Fernández Benito David
Fernández Jesús Antonio
Fernández José Angel
Fernández Juan José
Ferracini Miguel Dándalo
Ferreyra Nicanor
Figuerca Cipriano
Filleps Jaime
Fita Juan Francisco
Flores Daniel Jesús
Flores Nicandro Patricio
Fredes Feliciano
Freire Rudecindo
Freites Ignacio
Froisard Cándido
Funes Ramón
Gabiati Esteban
Gallegos Pedro
Gandini Eduardo
Garat Hipólito Bernardo
Garat Juan
Garay Ramón Ernesto
Gauna Dionisio
Gauna Gertrudis
Gauna Lorio Cristino
García Gil
Gea Luis
Geary Juan Vicente
Ghio José G.
Giménez Albino
Giordano Carlos
Giordano José Pablo
Giuliato Juan B.
Gniner David A. A.
Golco Juan
Gómez Avelino
Gómez Casiano
Gómez José
Gómez Nestor
González Cervero José
González Ernesto
González Manuel
Gottero Miguel
Goyoaga Máximo
Guaragna Eusebio
Guzmán Domingo A.
Gusmarctti Manuel
Hansen Carlos A.
Heredia Alejandro
Heredia Zenón
Hernández José B.
Hernández Manuel N.
Herrera Francisco B.
Jaime Juan
Jaime Rito
Juárez Leopoldo
Lanata José E.
Landriel Bartolo
Lassatti Luis D.
Leanes Pablo
Ledesma Antonio
Leguizamón Alfredo
Leguizamón Eloy
Leiva Cirilo
Lindon Francisco
López Antonio N.
Lucero Zenon
Ludueña Cruz
Ludueña Doroteo
Luján Tomás
Luna Antenor
Luna Ramón
Luque Bautista
Luraschi Antonio
Machado Fermín
Maidana Bernardo
Maidana Florentino
Malverti Fevo V. A.
Mamberto Miguel
Mamprin Eugenio
Manrique Z. S.
Mansilla Antonio
Manterola José J.
Maranghello Agustín
Marín Baldomero
Martínez Enrique
Martínez Florencio
Martínez Juan
Martínez Tomás
Martínez Luis
Massa Francisco
Mata Facundo
Mayorel Ernesto
Medina Basilio
Medina Pedro
Medina Roque
Medina Saturnino
Méndez Juan
Menti José A.
Maercado Fausto
Mezzano Luis F.
Milani Atilio
Moncada Acencio
Monotti Elías L.
Montenegro Salvas
Montenegro Tristán
Morales Aristóbulo
Morales Felipe
Morán Pío
Morato Juan
Morello Domingo
Morello Juan
Morello Lorenzo
Moreno Adolfo
Moreno Casiano
Moreno Félix
Moreno Santiago
Moyano Germán
Moyano Guillermo
Moyano Manuel
Moyano Miguel
Munotti Santiago E.
Mura José
Navarro Lucio
Navone Agustín
Nielli Nilo
Nieto Carlos
Nievas Ramón C.
Novillo Juan
Núñez Zenón C.
Ochoa Tomás A.
Ojeda Marcelino G.
Olmeda Ramón
Ordassi Félix B.
Ordasso Juan E.
Ordóñez Vicente
Pacheco Ernesto D.
Pagani Carlos F.
Pascottini Olivio
Pastore Juan J.
Paz Domingo
Pellegrini Guillermo
Pellegrini Pedro
Peralta Delfín
Peralta Felipe
Peralta Gerónimo
Peralta Justo F.
Peralta Mariano P.
Peralta Pablo
Peralta Pedro
Pérez Ceferino
Pérez Juan Manuel
Pérez Lorenzo
Perotti Adolfo
Pevere Carlos
Pevere Santiago
Piccioni Héctor
Piedrabuena Favián
Pino Manuel
Ponisio Angel F.
Ponzio Miguel
Prado Teófilo
Puntilla Moisés
Quevedo Eloy
Quinteros Jovino
Quiroga Ramón R.
Regis Valentín
Reynas Santos
Ribaldo Diego J.
Ríos Pedro
Ríos Tránsito
Robledo Rafael
Robles Ramón
Rodríguez Augusto
Rodríguez Modesto V.
Rodríguez Pablo R.
Rodríguez Pedro
Rodríguez Rosendo
Rojas Juan E.
Roldán Silvano
Romero Doroteo
Romero Edelmiro
Romero Manuel
Rosso Miguel
Rovere Bivando
Ruiz Díaz S.
Salomón Humberto
Salomón Pedro
Sarmiento Manuel
Scagliotti Hilario P.
Schiavone Primo
Severiano Pedro
Sibilin Emilio
Silva José A.
Silvano Leoncio
Sironi Pascual
Smaldone Antonio
Solobud Cayetano
Sosa Ernesto
Sosa Loreto
Sosa Martín
Sosa Santiago
Suárez Candelario
Suárez Pedro
Tagliaretti Arturo
Tejada Tristán
Tesab Pedro A.
Tolosa Bernardo
Tolosa Hipólito
Tolosa Nicasio
Toranzo Epifanio
Torres Martín
Totis José Q.
Tula Miguel
Ubino Antonio M.
Ulla Pablo
Urquiza Ramón
Valdez Heraldo F.
Vanderland Bartolo
Vanderland Ricardo
Varela Victoriano
Vásquez Gumersindo
Vega Carmen
Vega Domingo
Vega Marcelino
Vega Miguel
Velázquez Juan
Velázquez Vicente
Vera Nicandro
Verdi Arturo J.
Vidussi Juan
Villa Corta José A.
Villa Luis J.
Villagrán Emilio
Villarreal Atanasio
Vitale Francisco
Veihmüller Maximiliano
Yermoli Humberto
Yonson Fructuoso
Zabala Juan
Zadra Bartolomé
Zambrano Dionisio
Zapata Serviliano
Zárate Alejandro
Zavala Félix

San Ricardo

Arredondo Félix
Linera Laureano

Villa Eloísa

Lezcano José Antonio

Carrizales

Alvarez Valerio

Araujo Firmo
Balderrama José
Balderrama José L.
Carabelli José
Carabelli Víctor A.
Colazo Lázaro
Cuello Liborio
Escalante Francisco
Escalante Victorino
Fornasier Luis
Fortunato Domingo J.
Giratti Luis
Grillo Donato F.
Juárez José A.
López Leonardo
Marcillo Epifanio
Martínez Severo
Medina Leopoldo
Miranda Aniceto
Olivar José M.
Pereyra Esteban
Romero Benito
Rovetto Esteban
Rovetto Juan B.
Rovetto Juan B.

Correa

Acuña Magín
Angulo José
Arias Juan F.
Benítez Antonio
Britos Pedro
Cabrera Guillermo
Carnero Rosario
Cejas Honorio
Cortés Cándido
Chena José M.
Espíndola Clorindo
Farias Roque
Fernández Cipriano
Francisconi Carlos
Francisconi Martín
Galliano Julián
Garbiso Martín
Gómez Felipe
Gudino Ramón
Ibarra Simón
Isiar Ramón U.
Leguizamón Eduardo
Leguizamón Gumersindo
Leguizamón Segundo
López Carmen
Machado Felipe J.
Machado Gerónimo
Machado Juvencio
Martín Juan
Martínez Juan de Dios
Medice Juan
Molina José M.
Montiel Ramón
Moyano Waldino
Moñoz Generoso
Navarro Pedro
Negretti Ubaldo
Olmos Domingo
Paz Ramón D.
Pérez Guillermo
Ramírez Ireneo
Ramos Enrique
Ramos José M.
Rinaldi Rodolfo
Rocca Manuel
Rodríguez Pedro
Rojas Jacinto
Sangiorgo Domingo
Santelli Antonio
Santi Juan V.
Stessens Enrique
Tolosa Juan
Tulio Juan
Turchetti Pedro
Urregola Juan
Valenzuela Conrado
Vernier José L.
Videla Eleodoro
Viglianco Luis
Villarreal Beltrán
Villarreal Silverio
Voss Guillermo

Bustinza

Calegaris Juan
Chevet León
Mangini José
Marcado Luis T.
Molina Guillermo
Morán Ciriaco
Ordazzo Humberto
Paglieta Constancio
Romero Juan
Sánchez Nicolás
Santillán Modesto
Terráneo José
Zucchi Alfonso Emilio

Froylán Palacios

Acevedo Alberto
Acevedo Dionisio
Agüero Juan
Almeida Jacinto
Ansizú José
Arauco Ramón
Arias Agapito
Arribalzaga Fernando
Barrera Juvencio R.
Basualdo Domingo
Bozzi Luis
Brutiner Teófilo
Bustos Julián
Cabral Zenón
Canuto José
Carlés Bautista
Comba José
Córdoba Agapito
Díaz José
Ferreyra Melitón
Giménez Juan
Giménez Rufino
Gómez Rito
Gómez Teodoro
González Alejandro
González José
Gorosito Policarpo
Grosso Juan
Lantaño Joaquín
Machado Ireneo
Mansilla Anselmo
Maturán Juan F.
Medina Juan
Migolla Antonio
Minne Privat
Morales Luis
Mullahy Mateo
Olmedo Rudecindo
Ordóñez Tomás
Orellano Juan
Oviedo Leonardo
Ozuna Juan
Panelo Silverio
Peralta Pedro
Perera Delfín
Pérez Adolfo
Peruzzo Pedro
Petrina Adolfo
Quinteros Ciriaco
Ramírez Casimiro
Razetto Domingo
Razetto Pedro
Rina Nicasio
Rodríguez Antonio
Sánchez Juan
Soria Pedero S.
Tarasini Carlos
Villafañe Cipriano

Oliveros

Abalos Eduardo
Acosta Severo
Carlino Carlos
Clerici Francisco
Curti Alfredo
Maldonado Nicanor
Martínez Aquilino
Mirasson Juan
Mirasson Pedro
Mirasson Julio
Mirasson Luis
Molina Arturo C.
Olivari Alejandro
Oliveros Raúl
Roldán Francisco
Tabella Angel
Tedeschi Cayetano
Tedeschi Miguel
Troncoso Zoilo

Santa Teresa

Acosta Pedro
Aguirre Juan
Almeida Federico
Alvarez Ricardo
Aragón José
Araya Florentino
Auchaban Florencio
Ayelo Miguel
Bonifaldi Juan
Barrionuevo José
Beltramino José
Beltramino Lorenzo
Bergara Hipólito
Bessone Alfredo
Bevilacqua Deolindo
Biosca José
Borda Angel
Borda Cipriano
Borda Mauricio
Borgatta Eugenio
Bosqueto Angel
Bravo Felipe
Bresso Antonio
Brussa Juan
Brussa Luis
Camaño José
Cambronero Timoteo
Casagno José L.
Cerrano Angel
Cichero Angel
Clerici Luis
Colombo José
Córdoba Lorenzo
Correa Pablo E.
Cuello Gabriel
Dabat Francisco
Dávila Horacio
De Filipi Dionisio
Doñón Tomás.
Drovetta Emilio
Dutari Rodríguez
Escalante Félix
Espíndola Ricardo
Esullie Marcos
Ferreyra Anselmo
Ferreyra Luis
Fino José
Flores Areto
Gafoglio Pedro
Galiano Andrés
Gallardo Luis
Grandis Alfredo
Juárez Baudilio
Laborda Santiago
Lacuadra Rosario
Lobos Timoteo
López Froilán
Marconetto Benedeto
Marconetto Juan
Marconetto Miguel
Marín Tomás
Mendoza Claro
Mendoza Juan
Mercanti Humberto
Miranda Pedro
Montagna Francisco
Montesino Miguel
Morales Juan
Morales Pastor
Moralto Juan
Moyano Baudilio
Muñiagurrua Mario
Nizzo Juan
Oribes Florencio
Páez Juan
Pegoraro Miguel
Peralta Pablo
Pérez Teodoro
Quinteros Leandro
Ramírez Hipólito
Rey Miguel
Reynoso Gregorio
Rodríguez Mario
Román Alejandro
Ron Arduiño Juan
Rosales Alejandro
Safa Angel
Safa Felipe
Saldaño Teodoro
Sánchez Ricardo
Siondino Juan
Sosa Norberto
Sosa Camilo
Sosa Pablo
Sotelo Ramón
Stringa Juan
Suárez Mariano
Tell Feliman
Tissera Lindor
Torres Juan
Trossero Pedro
Vázquez Ernesto
Vergara José
Villavicencio Leoncio

Classon

Abalos Antonio
Acosta Valentín
Barrientos Apolinario
Bravo Claudio
Cisneros Faustino
Defeo Domingo
Díaz Esteban
Hahn Enrique
Peralta Polidoro
Rams Pascula
Rodríguez Salvador
Sánchez Carlos
Serrano Juan
Serrano Pedro
Suárez Nemesio
Vásquez Ramón

Serodino

Abbetti Carlos
Alarcón Laureano
Alarcón Rodolfo
Alberti Juan
Alday Andrés
Alvarez José
Arroyo Juan
Baigorria Nemesio
Basualdo Ramón
Bertea José
Bonetto Carlos
Cabrera Esteban
Camillato Juan
Camillato Luis
Campana José
Carabeli Félix
Centurión Manuel
Córdoba Juvenal
Coronel Martín
Correa Fermín
Cuello Manuel
Díaz Urbano
Fabrone Angel
Fernández Julio
Fernando Floriano
Flores Alejo
Flores Máximo
Godino Miguel
Gómez Fabián
Gómez Lucio
González José
Ledesma Inocencio
Leguizamón Juan
Lucero Inocencio
Medina Plutarco
Morales José
Morales Armando
Mosqueda Francisco
Moyano Pedro
Mudry Federico
Muñoz Claudio
Nalvenson Fernando
Ocampo Evaristo
Páez Marcelino
Paretto Jacinto
Pérez Abel
Pérez José M.
Pittilini Santos
Ravena Gaspar
Rodríguez Cecilio
Rouget Juan
Schenerley Carlos
Troti Juan
Urquiza José
Vignatti Víctor
Zampa Aristóbulo

v-26 mayo.

———

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas sub siguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa por que no votaron en la elección del 3 de Septiembre ppdo., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Abril 16 de 1917. — G. A. Colombres, secretario.

Acebal — Mesa Nº 1

Achaval Celestino
Albaizeta Victoriano J.
Almada Aníbal José
Alvárez Enrique
Andrada Silvano
Artega Marcelino
Avila Luciano
Baltarini Simón
Barrera Albino T.
Barrera Leonardo
Berlocchi Angel A. D.
Bernardi Miguel
Bernasconi Romeo
Bertilotti Federico
Berreante Octavio
Bonomelli Luis
Borzone Ramón Jorge
Brey Abraham
Britos José Feliciano
Bugarelli Vicente
Buratovich Santiago
Burtin Carlos
Bustamante Demetrio
Bustamante Eleuterio
Bustamante Honorio
Cacciatore Felipe
Calderón Marcos
Caminos Carlos
Caminos Laureano N.
Campaña Juan
Caravario Angel
Carmona E. B. Octavio
Cassani José Carlos
Centeno Eladio
Centeno Jesús Arturo
Centeno Ramón G.
Ceratto Angel Miguel
Coronel Trifón
Cortés Waldino
Correa Aurelio
Cujasso Andrés
Dagnino Rómulo Lucas
Del Pino Mariano
Díaz Felipe
Dodas Juan
Domínguez Marcos
Eguren Eduardo J.
Ereñú Jacinto
Escobar Delfín
Espinosa Primo Clemente
Farías Alejandro
Ficuscllo Juan
Forneiod Pablo
Fusoni Enrique
Gallo Miguel

Mesa Nº 2

Gauna Rosario
Gigena Ernesto
Giménez Espíritu
Godey Angel
Gómez Vicente
González del Solar Alejandro

González Moises
González Ramón
Gonzáles Rosario
Gorosito Saturnino
Guida Pascual
Guzman Alciro
Guzman Jacinto M.
Ibáñez Moisés
Juárez José
Juárez Máximo
Kelly Juan Carlos
Lamperti Pedro
Latini Vicente
Leiva Juan
Leiva Ruperto
Lemos Patricio
Leonardi Cayetano
Leoni Carlos Bernardo
Lescano Ramón
López Angel Manuel
López Cármen
López Juan
Luaces Luciano
Lurve Fermín
Maldonado Roberto del
Mansilla Juan
Marchetti Domingo
Marco Ricardo Enrique
Martínez Sergio
Méndez Saturnino
Mandoza Julián
Mercado Francisco
Merlo Ramón Carlos
Meya Santiago
Meyer Pedro
Miranda Antonio
Miranda Juan N. O.
Miranda Pantaleón
Molina Juan
Monaco Juan
Monateri José C.
Monti Carlos
Mordella Pedro C.
Moresco Bartolomé
Moyano Faustino Filemón
Oliva Pedro Justiniano
Oller Francisco B.
Orellano Serapio

Mesa Nº 3 — Acebal

Oyola Inocencio
Paul Pedro
Peiretti León
Pérez Domingo E.
Petri José R.
Pico Juan Bautista
Pierce Miguel
Porta Antonio
Porta José
Pucheta Exequiel
Quero José María
Ramos Luis
Riva Juan Antonio N.
Rivadullo Camilo
Rodríguez Antonio
Rodríguez Dolfeo
Rodríguez Hipólito
Rodríguez Javier
Romero Fernando
Romero Ramón
Rosales Félix
Rosall Domingo M. E.
Ruíz Isidro
Ruval Carlos
Sanabria Angel Enrique
Santa Cruz Justo E.
Sappini Pedro
Sansonio José M.
Serra Carlos E.
Serra Rodolfo
Sosa Abrahan
Sosa Honorio
Sosa Roque J.
Taltabul Eligio
Taracini Miguel
Valentini Antonio
Valentini Vicente
Venoso Nicolás
Vera Emilio Celestino
Vera Martín
Verón Gumersindo
Zambuñach Antonio
Zamora Gerónimo
Zárate Miguel
Zarich Juan

Alberdi — Mesa Nº 1

Acosta Liberato
Acosta Ramón
Achinurriqui Anastasio
Ajaniz Justo
Albate Juan
Alcácer José G.
Arballo Felipe
Balbi Juan
Baranella Carmen
Barinaga Luis
Basualdo Juan E.
Beserra Viviano
Benenc'a Juan
Benza Enrique
Bertolotti Germán
Bianchi Esteban
Borda Emilio Custodio
Bosco Carlos Juan
Cairoli Alberto
Caitano Juan Miguel
Carballo Pedro
Carbonell Leycester M.
Casanovas Luis
Casella Luis
Castillo Baltasar R.
Colazo Antonio
Cuenca Gregorio
Davis Pedro
Delfino Arturo
Denis José Gregorio
Dioses Francisco C.
Fernández Fidel G.
Fernández Fortunato
Fernández Lisandro
Ferreyra Modesto
Flores Natalio Robustiano
Freyre Luis Pelayo
Gauna Bartolomé

Mesa Nº 2 — Alberdi

Gil Eleo Ramón
Gómez Juan Fernández
González Jesús Vicente
González Miguel
Gordón Glacé
Jocios José Agustín
Ledesma Emperatriz Eleno
López Domingo
López Isidoro
López José María
López Valentín
Loza Juan
Luna Manuel
Llarín Manuel Lorenzo
Mangi Emilio
Martínez Bernardo
Martínez Froilán
Martínez Manuel
Medina Gerónimo
Mejián Nicolás Ramón
Mér Pedro
Morales José
Muñoz Angel Ramón
Muñoz Angel Ramón
Muñoz Angel Ramón
Navoni Blas
Nicolis Juan Manuel
Ojacco Santiago
Orted Cristián Hans
Ortiz José María
Ortiz Raimundo
Ortiz Serminio
Ovando Paulino
Pacheco Cresencio
Pagani Antonio
Paul Alberto P.
Pegazzano Nicanor
Pelayo Juan
Peralta José Francisco
Peralta Ramón
Picardi Emilio

Mesa Nº 3 — Alberdi

Poncé Bartolomé
Puccio Enrique
Raeggni Juan Bautista
Ramirez José M.
Ramos Francisco
Rieck Guillermo
Rodríguez Antonio Domingo
Rodríguez Honorio
Romero Gorgonio Segundo
Rosa José Antonio
Rosetli José Cirilo
Rosso Bartolo
Rosso José
Ruíz Liberato
Salthu Francisco R.
Sarubbi Francisco
Serta Adolfo
Sio Moisés
Solojeato Manuel
Solé Nemecio Jesús
Taborda Pilar
Tobares Lázaro
Torres José
Vargas Hipólito
Velázquez Félix V.
Verone Dionisio
Villaruel Eulogio
Violicci José

Barrio Unión

Aguirre Leocadio
Masutti Esisbastro

Barrio La Florida — Mesa Nº 4 de Alberdi

Faroppa Sorero Máximo
Kesslar Alejandro
Lorero Constanzo
Miranda Tristán
Oyola Máximo E.
Porta José
Porta Juan

Paganini

Gallardo Cornelio
González Bernardino
Gosena José
Idaurgui Anselmo F.
Jansa Teófilo T.
Ormaza de Paul José
Ravetti Félix
Rodríguez José
Torelli José

Nuevo Alberdi

Bargas Segundo
Campos José Agustín
Conrad Pablo A.
Denincis Juan
Díaz Juan
Durán Martín Apolinario
Irusta Luis
Mac Harg Diego Alejandro
Martignoni Pascual
Mic José
Muller Francisco
Prieto Luis Mariano
Ramos Juan Antonio
Ricard Enrique Urbano
Santa Cruz José Ignacio
Sernogui Daniel
Stabio Olivero Luis D.
Varela Silvio Constantino C.
Viglierchio Juan

Ibarlucea

Bagnalasta Roberto B.
Brilo Domingo
Losada García Antonio
Mondini Luis

Sorrento

Avila José Exaltación
Batista Mariano
Benini Félix Serafín
Carrizo Eulogio
Guittet Anastasio G. J.
Jaime Rosendo
Mercado Juan
Posse Julio
Reyes Carlos Alberto
Rosso Juan Florencio
Sconza Francisco A.
Solari Angel
Zárate Tristán

Albarez — Mesa Nº 1

Acosta Luciano Felipe
Aguirre Lucrecio
Ahumada Jacinto R.
Aramburo Arturo
Arrieta Martín A.
Baldi Gerónimo José
Bartetoni Eduardo E.
Bravo Pedro Antonio Justo
Bruhl Carreras I. S.
Bustos Pedro
Cardetti Bartolomé
Cardile Buquier F.
Cejas Pedro
Cejas Ubaldo
Chazarreta Juan R.
Dasa Jacinto
Falcone Manuel
Ferreyra Bartolomé
Ferreyra Benedicto V.
Ferreyra Casimiro
Frassati Juan B.
Gil Venancio del C.
Gómez Ignacio Ramón P.
Goñi Rodrigo
Griffin Guillermo
Guastavino Luis D.
Huesa Domingo
Lavagnini Mauricio
Leduc Arturo
López Bernabé
Macedo Honorio

Mesa Nº 2 — Alvarez

Oyola Jorge
Ozán Ignacio
Pedernera José T.
Piñero Pacheco Erasto
Prusso Bisio
Prusso Luis
Quintana Pedro
Rice Armando
Rodríguez Fernando C.
Rodríguez Víctor
Roldán Alejandro
Roldán Santos
Romero De la Rosa Juan
Sabbadino Juan José
Sosa Jesús
Uriarte José Manuel
Villareal Apolinario
Villareal José Rufino

Piñero

Gassagna Silvestre

La Carolina

Tosi Luis

Arroyo Seco — Mesa Nº 1

Alcaraz Tomás
Alvarez Juan
Alvarez Martín
Allende Alejandro
Amide Nemecio Ernesto
Barrera José P.
Bechelli Francisco
Bonardi Oreste Pacífico
Canedo Ramón
Cardozo Isidro
Cardozo Justo
Cardozo Saturnino T.
Catarizano Tomás
Coconi Héctor A. A.
Corvalán Justo Q.
Costa Alberto
Deheza Francisco

Arroyo Seco — Mesa Nº 2

Dessa Antonio
Devecchio Miguel
Dolce Miguel
Duarte Anastasio
Duarte Felipe B.
Duarte Mariano E.
Estévez José Arturo
Etchegaray Juan Blás
Fernández Alfredo
Fernández Arturo E.
Fernández Braulio
Flores Onofre
Fornaciero Juan Pedro S.
Gallegos Florentino
Gallegos José A.
Gamarino Juan
García Julio
Giacosa Lorenzo
Grande Domingo
Greco José
Guardia Santiago
Guidi Francisco
Herrera Facundo
Herrera Manuel F.
Herrera Rosario C.
Ibañez Francisco Fernando
Isla Atilio

Mesa Nº 3 de Arroyo Seco

Lescano Honorato
López Ramón
Lucci Fabri Manuel
Lucena Toribio
Manfredi José
Martínez Bonifacio
Martínez Felipe
Martínez Luis
Martini Américo
Martini Hermenegildo
Martino Pedro
Medina Enrique P.
Minotti Vicente
Monteverde Juan Carlos
Moreira Benito
Moscatel Francisco
Ocaranza Camilo
Olmos Gaspar
Ortolán Máximo
Pagura Fortunato
Palacios Mauricio
Pedernera Florencio
Pereyra Luis

Arroyo Seco — Mesa Nº 4

Piraolini Pedro
Raganucci Juan Luis Pascual
Ramacciotti Oreste
Ramírez Alejo
Ríos Candelarios C.
Ríos Severo
Rossini Alfredo
Sajora Teodoro L.
Salvatore Pascual
Sariaga José Crispín
Scaiufini Francisco
Silva Eusebio
Simagoma Nicolás
Suárez Incor
Suárez Nicolás
Sueyro Juan Manuel
Tabares Oreste
Tallo Antonio
Tani Vicente
Tinirello Esteban
Tonfi José
Tonfi Pedro
Tonfi Wenceslao
Torres Manuel
Turri Pedro
Valentini Silvio Adolfo
Valenzuela Juan
Vienobo Arturo Roberto
Villaruel José M.
Vissechio José
Vitali F. Antonio

Zapata Ismael Eustaquio
Zarza Cipriano Faustino
Zarza José
Zarza Pedro

Coronel Bogado

Bravo Rómulo
Crispín Juan Ramón
Galli Antonio
González Clemente
González Marcelo F.
Rousell Desiderio
Varela Eleuterio

Barrio Belgrano y Vila — Mesa Nº 1

Albarracín Pedro
Andrada Doroteo A.
Andrada Higinio Salustiano
Anganova Jorge José
Balbi Antonio Roque E.
Ballerini Pedro
Barbieri Jorge
Barrionuevo Felipe Julián
Bazán Florentino
Bozo Juan Carlos
Buttarro Pedro Evaristo
Buzzi Pablo
Cáceres Secundino
Caimo Juan
Cantarutti José
Casella Miguel F.
Castro Angel
Cornero Angel
Dart Carlos
Díaz Buenaventura
Fernández Juan José
Ferreyra Elías E.
Ferro Eduardo
Foglia Luis José
Gilardone Bartolo A.
Gómez Silverio
Grenier Raúl A.
Hernani Celsi Tito
Jaime Justo
Lavacat Faustino Eduardo
Lettieri Manuel
López Ramón
Luna Fortunato
Maldonado Manuel

Barrio Belgr. y Vila — Mesa Nº 2

Navone Luis
Palacios Eufemio
Peiretti Francisco
Pereyra Angel
Pereyra Salustiano
Quinteros Ramón
Quiroga Miguel
Rodríguez Ignacio L.
Silva Eleodoro
Soria Justo Clodomiro
Tibaldi Luis Domingo
Torres Manuel
Urraco Alberto
Villaverde Enrique.
Zapata Nemecio.

Barrio Azcuénaga — Barrio Mendoza

Acosta José
Andretta Carlos C.
Basso Manuel
Boschetti Pedro Enrique
Coll Ciriaco
Ferreyra Pedro
Rodríguez Gil
Villa Aquiles
Zampini Remigio E.

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 1

Allemand Alfredo G.
Allende Claudio F. E.
Ansaldi Francisco L.
Aranibar Macedonio
Balsarratti José J. R.
Bergonzi Alfredo A.
Britos Sabás
Broconi Santos
Campos Ramón Melitón
Córdoba Manuel
Costi Pablo
Chazarreta Remigio
Dellacasa Pascual
Fernández Clemente G.
Fernández Juan
Fernández Servando
Gallegos Abundio
Gattolini Juan Luis
Gerlach Alberto A. A.
Gommés Fernando
González Juan Felipe
Gorbaran Casino H.
Jumillo Florencio
Lesta Adolfo
Luna Julián
Olalla Virgilio J. G.
Olivé Adolfo
Perelli Federico
Pérez José
Pietro Emilio
Quiroga Francisco
Romero Carmen Félix
Saldaña Hipólito
Santillán Adrián P.
Santillán Camilo
Seghezzo Luis Domingo

Matadero

Acosta Adrián
Aguilar Pedro José
Albinski Guillermo
Almada Florencio
Alvear Eleodoro Adolfo

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 2

Báez Demetrio
Baigorria Hilario
Barrionuevo Leovino
Barrios Bartolomé
Basualdo Emilio Guzmán
Basualdo Modesto
Benítez Domingo José
Birigoy Ramón
Burgos Elías
Bustos Lucio
Carranza Jacinto
Colar José Florencio
Coronel Agrián
Corzo Vicente Elías
Coso Santiago
Chemineste Manuel E.
De París Amadeo M.
Debia Pedro
Delgobo Domingo
Escobar Marcelino
Ferreyra Bernardino
Ferreyra Calixto
Funes Eustaquio
Gamarra Nemecio Ciriaco
García José Antonio
Ghiglioni Carlos A.
Gleneros Juan E.
González Enrique
González Francisco
González Jesús
González Mateo
Guevara Manuel
Javega Juan M.
Juárez Juan Crisóstomo
Leoni Pedro José
Lepori Bernardino
Levalle Pedro Miguel
Luna Francisco José
Magdanego Franaci A.
Martino Cándido
Midrán José

Barrio Sáenz Peña — Mesa Nº 3

Morales Arturo
Morales Pablo
Ojeda Francisco
Otero Manuel
Páez Nicanor D.
Pagani Ricieri
Palandri Emilio José
Palandri José A.
Pereyra Justino
Podestá Antonio José
Ramírez Antonio
Reynoso Crisanto
Ricardo Segundo C.
Rodríguez Lisandro
Santamaría Juan
Sosa Marcelino Dalmacio
Trossero José
Valdene Eduardo
Vargas José
Ventancour Silvio
Virgilio Isidoro

Tiro Suizo

Amaldi Saturnino F.
Brossa Pedro
Castellarín José
Clarino Francisco V.
Costa Luis
Delgado Muiño Guillermo
Depradeux Eduardo
Ferrari Carlos
Gigena Vergara Marcos
Giménez Miguel
González Elías
Guidi Luis Vicente J.
Herrera César A.
Jones Serafín
Leytur Félix
Lusso de Oliveira Pedro
Olivieri Angel David
Pérez Estanislao
Sambado Arturo
Vallero Juan
Viguean Juan Pedro
Zacarías Fidel.

Carmen del Sauce — Mesa Nº 1

Argumeda Hilario
Botta Juan José
Botta Salvador
Burgos Calixto
Burgos Nicanor
Cáceres Nemesio
Cáceres Rosa
Cardoso Félix
Castro Leopoldo
Celiz Pedro
Corvalán Ramón O.
Espíndola Zenón
Fava Emilio
Felidoro Manuel
Fiscorello Carmen Serafín
Franchini Adolfo A.
Garat Ramón
García Dámaso
García Oreste Juan P.
Gonella Ambrosio B.
Gotha Carlos
Hoyos Froilán
Hoyos Ricardo
Lescano Julio Justo
Levia Pedro
Lozano Luis
Lucatti Angel
Ludueña Abraham
Luzardi Luis Eugenio
Maceira Ginés
Maldonado Tomás
Mansilla Feliciano
Maranzán José Vicente
Martínez Alfredo
Martínez Francisco A. D.
Miozzo Benjamín Luis
Morana Fulgencio
Núñez Germán
Ortega Benedicto
Ortega Fernando
Palavecino Bernabé
Palavecino Pedro
Ponce Antonio
Puigsubirá Justo José
Radice Juan Carlos
Radice Luis Oscar
Ramos Alejandro
Riquelme Francisco
Rodríguez Argüello Agenor
Rodríguez Gaspar
Sambuñach Juan P.
Serra José Patricio
Spelta Ernesto Angel D.
Spelta Ricardo J. M.
Urquiza José
Viedma José
Villa José
Zeballos Isauro

Fisherton Ludueña y Funes Mesa única

Díaz Cristóbal
Méndez Pedro R.
Monzón Félix

Ludueña

Aliendro José I.
Borretti Juan
Campos Lorenzo
Cusino José M.
Domínguez Waldino
Duch Aniceto
Gómez Federico R.
Jacob Esteban
Mangudo Pedro V.
Medina Eusebio
Medina Justiniano
Molina Emiliano
Navarro Luis
Quevedo Juan Marcial
Regis Francisco
Rey Pablo Gabino
Rodríguez Abdón R.
Rodríguez Esteban
Schmuck Teodoro
Sosa Honorato
Tenorio Jorge

Funes

Allende Pedro C.
Beasley Arnaldo Clifford
Cortés Pedro
González Elías
Lucero Alfredo P.
Marmich Luis
Marmich Víctor
Murray Douglas Scott
Ruiz Díaz Francisco

San Francisquito y Bella Vista — Mesa única

Arcanch Nicolás
Barrera Abdón
Bayo Pedro
Bicelli Enrique Juan P.
Binelli Aquilino
Bizcarra José María Y.
Berras Carlos J.
Bricuza Juan
Carrizo Rubén
Cesarini José
Díaz Miguel
Fernández Crisaldo
Furcone Luis
Galarza Pedro F.
Gallardo José M.
Guciano Enrique
Imperiale Angel J.
Langles Pablo
Lencina Miguel
López Manuel
Luciano Pedro A.
Marquez Casiano
Molina José
Molina Ramón Saturnino
Movas Arturo A.
Obregón Antonio Alfredo
Ortíz Manuel
Ovando Ovidio
Pacheco Justino
Porcel Genaro Gregorio
Ramírez Julio
Rocco Ramón
Rosas Juan
Segueiro Miguel Angel
Vega José Alejandro
Zárate José

Pérez — Mesa única

Amarillo Ciriaco
Battisti José
Brito Cervando
Casagrande Carlos Juan
Colombo Bautista
Colombo Juan
Di Pietro Félix
Fernández José
Franciscutti Pedro
Franco Bernardo Eduardo
Gervaso Jacinto Roque
Ghezzi Cayetano E.
Giordanengo Juan
Guerrero Martín
Herrera Aurelio Víctor
Latuada Emilio
Leguizamón Alejandro
Martínez Lucas
Meretti Nazareno
Morini Francisco Pedro
Rabanelle Manuel
Reyna Marcelino
Salinas Jorge Gerardo
Salvini Cesario
Savino Pedro Isidro
Suárez Epifanio
Taricco Celestino
Trevizán José
Trevizán Luis
Villaruel Adriano
Voluntario Samuel B.

Soldini — Mesa única

Aguirre Luis
Arocena Fortunato
Ballarini José
Barantovello Juan V.
Biancotti Luis
Colombo Lorenzo B. Juan
Fredis Segundo
Frías Manuel
Heredia Pedro R.
Hogar Nicolás
López Florentino
Pascuali Egidio Benjamín
Sartores Domingo R.
Villareal Zacarías

Arroyito — Mesa Nº 1

Acosta Francisco
Alonso Hernández Francisco
Aragone Angel Luis
Arceo Manuel J. M.
Aróstegui Juan Marino
Arregui José
Astrada Tritán
Bach Alberto
Bach Martín
Baracca Fortunato D.
Bravo Eufemio
Castagno José
Castro Angel Teodulfo
Cerrano Anastasio S.
Claro Francisco
Cristóbal Bautista Diego
Crosby Federico H.
Chivengo Antonio
Dassoy Leopoldo
De la Fuente Agustín
Debat Juan Luis
Densis Miguel
Díaz López Gregorio
Díaz Pedro
Díaz Pedro E.
Donato Juan
Echagüe Lucio P.
Eyto Francisco
Ferreyra Martín
Ferreyra Roberto Juan
Ferro Julio Américo
Fidele Domingo
Figueroa Gumersindo
Gambardella Antonio
García Juan J.

Arroyito — Mesa Nº 2

Garrido Eugenio
Giménez Leopoldo
González Cipriano Pío
Herrera Rosendo
Lallana Julio
Leal Ramón
Lencina Juan
Link Fernando P.
López Antonio
López Carlos Segundo
López Mariano R.
Madrid Antonio
Marmich Emilio
Máspoli José Pedro
Masso Pedro

Niss Amansio Antonio
Núñez Basiliano
Ocampo Francisco Angel
Ordóñez Julio
Osés Avelino Andrés
Palacios Juan E.
Palacios Ponce de León
Pereyra José
Pérez Ignacio
Pérez José Marcelino

Arroyito — Mesa Nº 3

Posse Juan
Rivero Timoteo P.
Rodríguez García Eugenio
Romero Erelis
Romero Wenceslao
Sacamono José Amadea
Salazar Juan
Sánchez Juan Inocencio
Sánchez Manuel Morata
Secondo José Félix
Severo Juan Andrés
Sosa Salvador
Tiseira Eduardo J.
Vadillo Simón
Valdés Roberto
Vecarich Miguel
Velázquez Nicasio
Viamonte Samuel
Vidondo Ramón
Wallace Carlos
Wallace Francisco
Yaniz Arturo Pastor
Zalazar Rosario
Zapata C. Justo

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 1

Acebedo Segundo
Acosta Pedro Cipriano
Alfonso José
Alvarez Amadeo Santos
Angaroni Antonio E.
Aprile Cayetano
Aquino José Juan
Aragón Benjamín
Arce Andrés
Babera José Primo
Baiochi Ciriaco Lorenzo
Baltasar Pablo
Barriento Faustino
Barrera Juan B.
Beltrame Humberto
Bellomini Juan L.
Berlachi José
Bevilaqua Alfredo
Borselli Monti Antonio
Braun Pedro Agustín
Bruzone Juan Mario
Bustos Alejandro
Campagnaro Francisco
Campagnaro Luis
Cappelletti Angel
Cappelletti Luis A.
Cappello Ventura Marcos
Cardetti Andrés Luis
Caseros Juan
Cereseto Antonio
Cereseto Tomás
Cestini Francisco José
Contreras Felipe
Corvalán Leopoldo
Cossi Antonio
Crovetti Juan V.
Cutunes Antonio J. B.
Chaves Santos
Del Favio José
Díaz Gervasio
Dumont Francisco D.
Escobar Angel
Ferreyra Eloy

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 2

Garabano Carlos Luis
George Enrique
Giani Italo
Gibelli Federico N.
Giordanengo Bartolo
Giordanengo Simón
Girolami Alfredo
Goicoa Rufino Francisco
Gómez Pablo
Góngora Zenón
Hernández Zenón Daimán
Ibarra Silvano
Isaguirre Juan Tomás
Jonhnston Agustín C.
Larrosa Eduardo Rafael
Ledesma Enrique
Ledesma Pedro
Leguizamón Pastor C.
Lencina Juan
López Blas
Lucero Daniel
Lucero Norberto
Manresa Adolfo Andrés
Mariani Luis
Marietra Antonio
Martínez Marcelo
Máspero José Inocente
Mauriel Francisco L.
Medina Favio
Mendia Félix Rosario

Montenegro Valentín
Morales Joaquín de la C.
Morgari Adolfo Fructuoso

Villa Gobernador Gálvez — Mesa Nº 3

Nievas Juan U.
Obrist Juan Reinaldo
Ortolani Domingo
Paladini Américo
Pavani Luis
Paz Luis
Peralta José
Pianni Enrique
Ramírez Felipe
Ranaghi Anselmo Angel
Rinaldi Enrique
Rissino Juan Italo A.
Rodríguez E. Domingo
Rodríguez Gregorio E.
Rodríguez Javier
Rossini Luis
Rusconi Ambrosio M.
Rusconi Enrique Juan
Sauvanet Alfredo F.
Segnana Guido Juan
Segnana Pedro José
Sonini Carlos J.
Sestini Félix Victorino
Settecase José Antonio
Sevilla Eduardo
Siameti Victorio
Silva Felipe
Soriano Abraham
Tabares Remigio E.
Trujillo Juan
Vázquez Eleuterio
Veroni Juan Carlos

Monte Flores

Messalla Emilio

Alvear

Barbe Agustín José
Bono Juan L. F. del
Gorosito Juan V.
Palzoni Bartolomé
Piacentini Pascual R. J.
Ríos Jacinto

Villa Amelia

Carra Antonio José

v-26 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROSSETTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto a JULIAN PEDRO RINCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Talcahuano y Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

S/C v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE y EMILIO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren en el plazo referido.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Arturo Seeber, Secretaría del que suscribe, se cita, llama y emplaza por el término de quince días que durará la publicación del presente, a don NICOLAS SEMINARA, para que comparezca a tomar intervención en el juicio por infracción a la Ley 4927, promovido a petición del Ministerio Fiscal, en el concurso Civil formado a don Luis Amalfitani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente, de acuerdo con el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — Juan M. Cabrera, secretario.

S/C v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito a ENRIQUE SARRALTO, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del suscrito, a AMELIA LOPEZ, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Buenos Aires, Abril 28 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a GUILLERMO CAMPBELL HUMPHREYS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

s/c-v-7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto; DESIO PANE, por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita; llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO, acusado de defraudación, FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores; JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, se cita a la mujer FELICIANA SILVERO, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Epifamio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

o/. s/c. v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA, por hurto y a ALCIDES TROMBETTA, por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires; Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego

Se hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza a los prófugos JUAN RODRIGUEZ, acusado de hurto, ALFREDO SEGUNDO ARROYO acusado de asalto y robo, y ALEJANDRO RAMIEZ y ANGEL RAMIREZ acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de -y. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — Luis Barrenechea, secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C -v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en él sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: DARIO VERGARI, por hurto; y RAMON PERIS MARSAL, por defraudación.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-16-mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: ADOLFO A. ROSSOMANDO y LORENZO GIANELLA, por defraudación.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
s/c. v 9 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados: «Pedro R.» y «Nueva Camila» que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-7-junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Cittá de Trani». número 75 y que tiene las siguientes características. Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.
Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.
Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.
Se encuentra en bastante mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.
v-2 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº 10119 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.
Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Río Chubut. — Territorio del Chubut.
La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Río Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste, Suite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios, si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-14-mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57064

LANSOYL

Mayo 3 de 1917. — Chowa y Jewell (Pharmacie Roberts). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-15-mayo.

Acta Nº 57107

GRIFOLA

Mayo 8 de 1917. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-18 mayo.

Acta Nº 57108

"DEU"

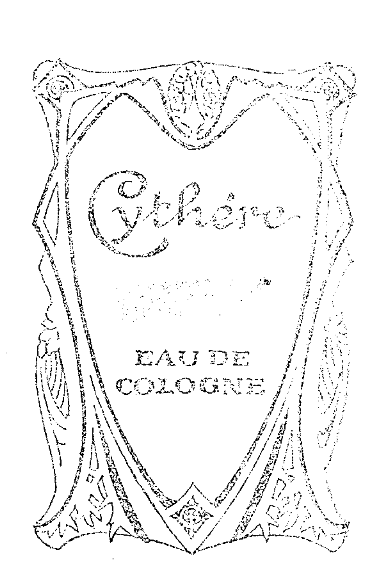
Mayo 8 de 1917. — José Deu y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-18 mayo.

Acta Nº 57109

"DEU"

Mayo 8 de 1917. — José Deu y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.
v-18 mayo.

Acta Nº 57112



Mayo 8 de 1917. — Pedro Burs Evrat. — Agua colonia; de la clase 16.
v-18 mayo.

Acta Nº 57115

LA FLOR DEL DIA

Mayo 8 de 1917. — Serruya Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-18 mayo.

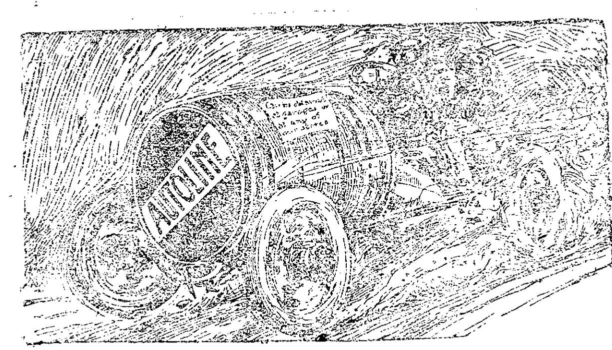
Acta Nº 57088



Mayo 7 de 1917. — Colombi y Cía — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 mayo.

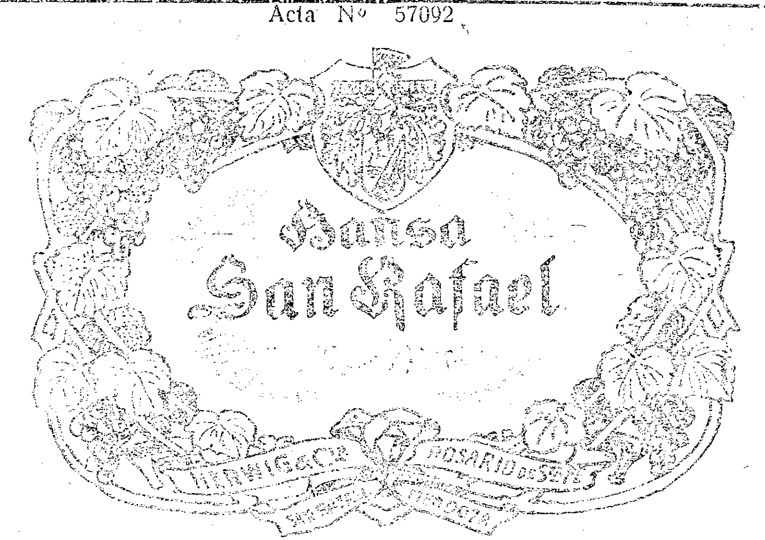
Acta Nº 57090

AUTOLINE



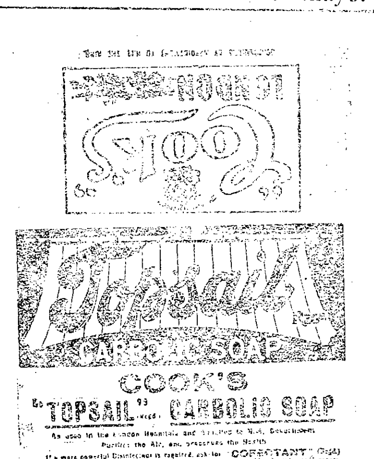
Mayo 7 de 1917. — Emilio M. Tonnelier. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-18 mayo.

Acta Nº 57092



Mayo 7 de 1917. — Hugo Herwig — Vinos en general de la clase 23. v-18 mayo.

Acta Nº 57093



Mayo 7 de 1917. — Edward Cook y Co. Limited. — Jabones en general de la clase 16. v-18 mayo.

Acta Nº 55540

INSTITUT DE BEAUTÉ MOUSSION

Diciembre 22 de 1916. — G Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída). v-18 mayo.

Acta Nº 52987

ILKA

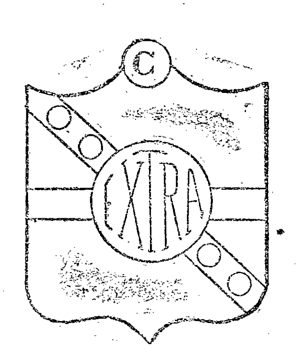
Mayo 29 de 1916. — Nicolau Mäder. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (substituída). v-18 mayo.

Acta Nº 57089

ARISTOLINA

Mayo 7 de 1917. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 22. v-18 mayo.

Acta Nº 57091



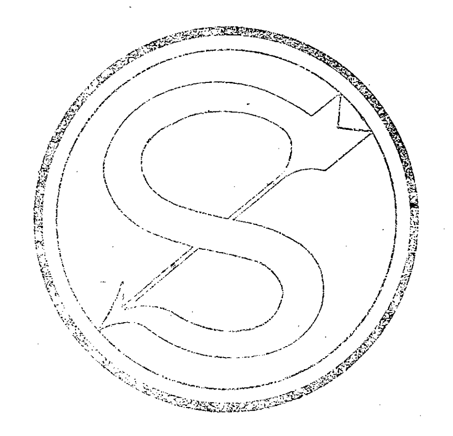
Mayo 7 de 1917. — José Soldano. — Harinas de la clase 22. v-18 mayo.

Acta Nº 57097

SIEMPRE GIOVINE

Mayo 8 de 1917. — María Brígida Lamarque. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-18 mayo.

Acta Nº 57098



Mayo 8 de 1917. — Swift y Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-18 mayo.

Acta Nº 57102

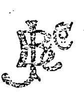
ELITE

Mayo 8 de 1917. — H. T. Ratcliff y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-18 mayo.

Acta Nº 57099

MARINO





Mayo 8 de 1917. — John Boyle y Company Incorporated. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-18 mayo.

Acta Nº 57100

LION

Mayo 8 de 1917. — Societé Anonyme Des Automobiles Et Cycles Peugeot. — Máquinas, aparatos y elementos y transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-18 mayo.

Acta Nº 57103

ELITE

Mayo 8 de 1917. — H. T. Ratcliff y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles, de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-18 mayo.

Acta Nº 57104

ELITE

Mayo 8 de 1917. — H. T. Ratcliff y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-18 mayo.

Acta Nº 57105

ELITE

Mayo 8 de 1917. — H. T. Ratcliff y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. v-18 mayo.

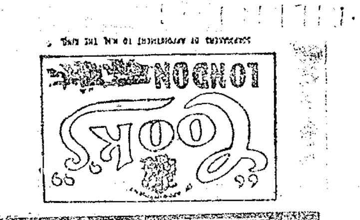
Acta Nº 57106

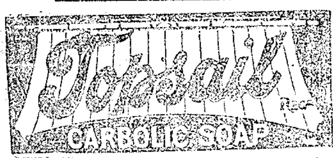
Libby's

Mayo 8 de 1917. — Libby, Mc. Neill y Libby. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-18 mayo.

Acta N° 57094



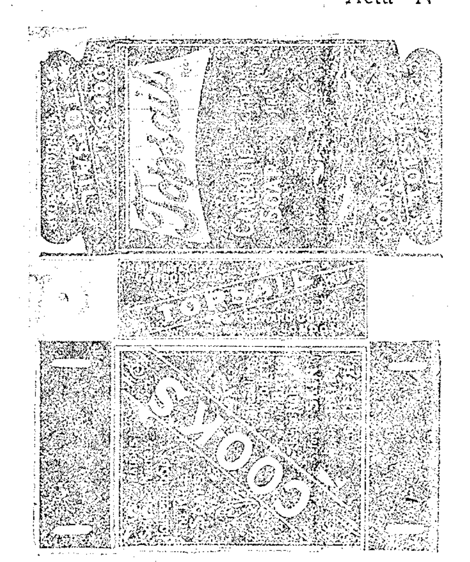


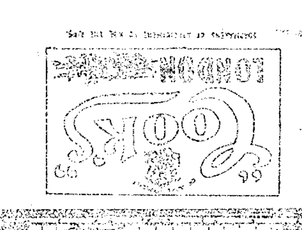


COOK'S
"TOPSAIL" CARBOLIC SOAP
"COFECTANT"
EDWARD COOK & CO., L^TD.
BOW, LONDON, E.

Mayo 7 de 1917. — Edward Cook y Co. Limited. — Jabones en general de la clase 14. v-18 mayo.

Acta N° 57095



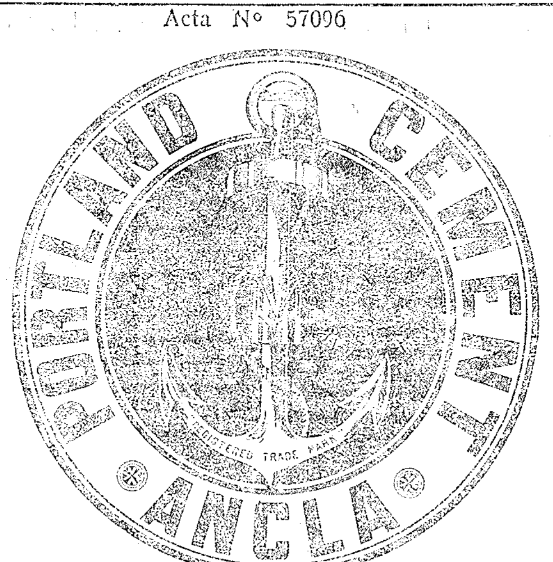




COOK'S
"TOPSAIL" CARBOLIC SOAP
"COFECTANT"
EDWARD COOK & CO., L^TD.
BOW, LONDON, E.

Mayo 7 de 1917. — Edward Cook y Co. Limited. — Jabones en general de la clase 2. v-18 mayo.

Acta N° 57096



Mayo 8 de 1917. — Vicente Martini e hijos. — Cemento portland de la clase 3. v-18 mayo.

Acta N° 57101



Mayo 8 de 1917. — Robert Fletcher y Son Limited. — Papelería engeneral de la clase 18. v-18 mayo.

Acta N° 57110



Mayo 8 de 1917. — Wynand Fockink. — Cherry brandy; de la clase 23. v-18 mayo.

Acta N° 57111

BESTE SCHIEDAMMER GENEVER.
Bij *Wijnand Fockink.*

Mayo 8 de 1917. — Wynand Fockink. — Ginebra en general de la clase 23. v-18 mayo.

Acta N° 57113

INSTITUT DE BEAUTÉ MERLE

Mayo 8 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 22. v-18 mayo.

Acta N° 57114

INSTITUT DE BEAUTÉ MERLE

Mayo 8 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería; pasamanería, bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería, mercería; guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16. v-18 mayo.

Acta N° 57118

"NO REPITE"
POR MÁS QUE SE REPITA

Mayo 8 de 1917. — Freixas Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. v-18 mayo.

Acta N° 49278



Agosto 6 de 1915. — Adolfo Basch y Cía. — Cajas y tesoros de acero y hierro de la clase 4. (modificada). v-18 mayo.

Acta N° 55539

INSTITUT DE BEAUTÉ MOUSSION

Diciembre 22 de 1916. — G. Moussión. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 22 (substi-tuída). v-18 mayo.

Acta Nº 57116

LA FLOR DEL DIA

Mayo 8 de 1917. — Serruya Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-18 mayo.

Acta Nº 57117

JACK ROBINSON

Mayo 8 de 1917. — Sucesión A. Cabezas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería; guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16.
v-18 mayo.

Acta Nº 57034

NEOLIN

Mayo 3 de 1917. — The Goodyear Tire y Rubber Co. Of. South América. — Plantillas y suelas para calzados, de la clase 16.
v-15-mayo.

Acta Nº 57074

GRO—HA

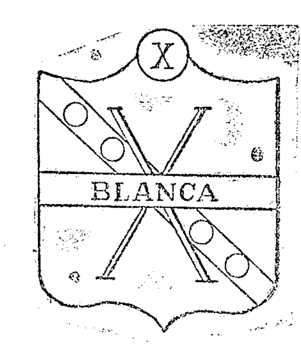
Mayo 4 de 1917. — Frances Thompson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-15 mayo.

Acta Nº 57077

LITTLE GENIUS

Mayo 4 de 1917. — Parlin y Orendorff Co. — Arados en general de la clase 5.
v-15 mayo.

Acta Nº 57081



Mayo 4 de 1917. — José Soldano. — Harinas de la clase 22.
v-15 mayo.

Acta Nº 55279

ARIZA

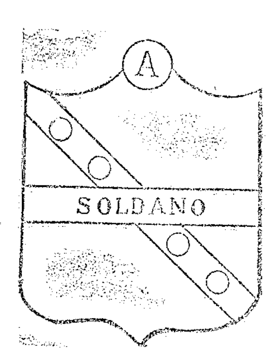
Noviembre 30 de 1916. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (substituída).
v-15 mayo.

Acta Nº 57078

GUARDIA

Mayo 4 de 1917. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-15 mayo.

Acta Nº 57079



Mayo 4 de 1917. — José Soldano. — Harinas de la clase 22.
v-15 mayo.

Acta Nº 57073

GRO—HA

Mayo 4 de 1917. — Frances Thompson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-15 mayo.

Acta Nº 57075

THE ATLANTIC REFINING COMPANY

Mayo 4 de 1917. — The Atlantic Refining Company. — Todas clases de productos de petróleo de la clase 3.
v-15 mayo.

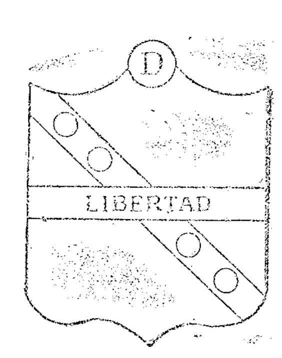
Acta Nº 57076

TWENTY THOUSAND LEAGUES UNDER THE SEA

VEINTE MIL LEGUAS DEBAJO DEL MAR

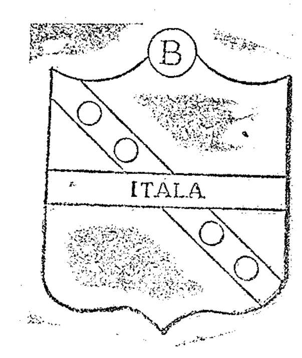
Mayo 4 de 1917. — Stephen T. King. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-18 mayo.

Acta Nº 57080



Mayo 4 de 1917. — José Soldano. — Harinas de la clase 22.
v-15 mayo.

Acta Nº 57082



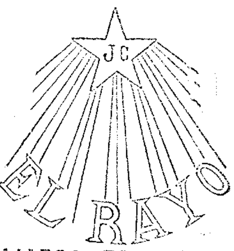
Mayo 4 de 1917. — José Soldano. — Harinas de la clase 22.
v-15 mayo.

Acta Nº 57083

NEOLAXAN

Mayo 4 de 1917. — Raúl Almeida. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-15 mayo.

Acta Nº 57084



Mayo 4 de 1917. — Juan Carbone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-15 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional